



TIGRE
MUNICIPIO

BOLETÍN OFICIAL

646



CUNA DEL REMO ARGENTINO

Municipalidad de Tigre

Capital del miniturismo y cuna del remo argentino

Sergio Massa, Intendente Municipal
Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno

Contiene normativa municipal de carácter general

Ordenanza 2404/01

www.tigre.gov.ar

digesto@tigre.gov.ar

Propietario: Municipalidad de Tigre

Dirección Técnica y Legal: A cargo de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno,

Dra. Mónica Beatriz Neffke

Domicilio: Avda. Cazón 1514. (B1648EXP) Tigre. Pcia. Buenos Aires

Registro de la Propiedad Intelectual N° 188872.-

RESOLUCIÓN 133/99

ARTICULO 2.- Se recuerda a todas las dependencias municipales que conforme lo prescribe el artículo 3° del Decreto 3485/55, la inclusión de una norma en el Boletín Municipal “constituye única y suficiente notificación que compromete su inmediato cumplimiento”.

Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información pública. Toda copia para trámite debe autenticarse en la Dirección de Despacho General y Digesto.

DIGESTO DIGITAL

DE ORDENANZAS, DECRETOS Y RESOLUCIONES

Puede obtener gratuitamente, vía Internet, Ordenanzas, Decretos y Resoluciones, vigentes y de carácter general

En WWW.tigre.gov.ar, en la parte superior de la pantalla inicial aparece la solapa “Municipio”. Haciendo clic en la misma se despliega un menú que bajo el título “Digesto Municipal” encontrará acceso al **Digesto de la Municipalidad de Tigre**, que es una recopilación de normas municipales **vigentes y de carácter general**. Puede solicitar, utilizando los casilleros habilitados al efecto o mediante el correo electrónico digesto@tigre.gov.ar, la remisión del texto de la que resulte de su interés, indicando número y año, y si es Ordenanza, Decreto o Resolución. Si no conociera estos datos, puede solicitar, por el mismo medio, el índice del tema, el cual contiene un resumen que le permitirá identificar el número en cuestión y realizar el pedido en la forma indicada. Lo recibirá en su correo electrónico dentro de las 48 horas hábiles.

BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE N° 646 – contenido

	Ord.	Dec.	Res.	Código	Fecha	Página	Digesto
1		1751		ABJ-ROP10	231211	2	I6
2	3232	1775		O1523-1	281211	3	C7-M8
3	3233	1776		O1520-2ª	281211	4	R8
4	3234	1777		O1543	281211	7	C12
5	3235	1760		O1519-2	281211	8	V5
6	3236	1778		O1539-1	281211	12	P5-L2
7	3238	1780		O1536-1	281211	14	T3
8	3239	1781		O1499-1	281211	29	C7-D8

BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE N° 646 – contenido

	Ord.	Dec.	Res.	Código	Fecha	Página	Digesto
9	3240	1782		O1535-1	281211	30	C7
10	3241	1783		O1534-1	281211	34	C7-V5
11	3242	1784		O1529-1	281211	36	C7
12	3243	1785		O1528-1	281211	37	C7
13	3244	1786		O1530-1	281211	39	C7
14	3245	1787		O1531-1	281211	40	C7
15	3246	1788		O1532-1	281211	41	C7
16	3247	1789		O1537-1	281211	42	L2
17	3248	1790		O1545	281211	43	C7-T13
18			2868	ABJ RT45	271211	44	T14
19		5		O1542-2	030112	45	T16

**DECRETO N° 1751/11**

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
23-12-11	Dec 1751	EXPTE. 4112-43115/11 Procédase a la apertura del REGISTRO DE OPOSICIÓN , obra “Red Cloacal Secundaria General Pacheco zona 3, delimitada por Av. H.Yrigoyen, Boulogne Sur Mer, Hernández, Balcarce, Palacios y Vélez Sarfield”.	I6

CORRESPONDE EXPTE. 4112-43115/11

TIGRE, 23 de diciembre de 2011.-**VISTO:**

Que la Dirección General de Obras de Saneamiento y Redes Urbanas de la Secretaría de Inversión Pública y Planeamiento Urbano solicita la apertura de REGISTRO DE OPOSICIÓN para ejecutar la siguiente obra: “Red Cloacal Secundaria General Pacheco zona 3, delimitada por Av. H.Yrigoyen, Boulogne Sur Mer, Hernández, Balcarce, Palacios y Vélez Sarfield”, y,

CONSIDERANDO:

Que la Asesoría Letrada se expide favorablemente, determinando que corresponde cumplir el Art. 21 de la Ordenanza General 165 mediante la apertura del registro de oposición.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1.- Procédase a la apertura del **REGISTRO DE OPOSICIÓN**, en el marco del artículo 21 de la Ordenanza General 165, por el término de diez (10) días hábiles, con el objeto de que los legitimados en el artículo 13 del mismo cuerpo legal, puedan efectuar la oposición pertinente respecto de la obra “Red Cloacal Secundaria General Pacheco zona 3, delimitada por Av. H.Yrigoyen, Boulogne Sur Mer, Hernández, Balcarce, Palacios y Vélez Sarfield”.

ARTICULO 2.- El registro dispuesto por el artículo anterior funcionará en la Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa de la Secretaría de Inversión Pública y Planeamiento Urbano, de lunes a viernes de 08:00 a 14:00, Avda. Cazón 1514, Tigre, Planta Alta.

ARTICULO 3.- Encomiéndase a la Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa las diligencias de publicación conforme lo exige la Ordenanza General 165, en el Boletín Oficial de la

Provincia de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre y en tres (3) diarios zonales, por el plazo de dos días.

ARTICULO 4.- El Registro de Oposición creado por el presente Decreto, deberá cumplir con las formalidades de los libros de comercio, en cuanto a encuadernación, rubricación, foliación y registración, debiendo ser implementado, labrado y custodiado por la Secretaría de Inversión Pública y Planeamiento Urbano.

ARTICULO 5.- Vencido el plazo de vigencia del registro de oposición objeto del presente, la Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa, de la Secretaría de Inversión Pública y Planeamiento Urbano, deberá proceder al cálculo de los porcentajes de oposición a la obra en cuestión, conforme los procedimientos de la Ordenanza General 165.

ARTICULO 6.- Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno, General y de Inversión Pública y Planeamiento Urbano y la señora Secretaria de Hacienda y Administración.

ARTICULO 7.- Dése al Registro Municipal de Normas. Cúmplase por la Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa, de la Secretaría de Inversión Pública y Planeamiento Urbano.

Rop10
BO.646
06-01-12

Firmado: Sergio Massa, Intendente Municipal. Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.
Diego Santillán, Secretario General
Florencia Jalda, Secretaria de Hacienda y Administración.
Antonio Grandoni, Secretario de Inversión Pública y Planeamiento Urbano.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

DECRETO N° 1751/11

ORDENANZA N° 3232/11

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
28-12-11	Ord 3232 Dec 1775	EXPTE. 4112-41.458/11; HCD-140/11 Convalídase el Acta Acuerdo de Cooperación Institucional celebrada con el Registro Nacional de Información de Personas Menores Extraviadas, de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, que fuera registrado por Resolución 2454/11.-	C7 M8

CORRESPONDE EXPTE. 4112-41.458/11; HCD-140/11

TIGRE, 28 de diciembre de 2011.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3232/11, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre, en Sesión Ordinaria del 27 de diciembre de 2011, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTICULO 1.- Convalídase el Acta Acuerdo de Cooperación Institucional celebrada con el Registro Nacional de Información de Personas Menores Extraviadas, de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, que fuera registrado por Resolución 2454/11.-

ARTICULO 2.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 27 de diciembre de 2011.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTICULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3232/11.-

ARTICULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

O1523-1
BO.646
06-01-12

Firmado: Sergio Massa, Intendente Municipal. Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

DECRETO N° 1775/11

ORDENANZA N° 3233/11

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
28-12-11	Ord 3233 Dec 1776	EXPTE. 4112-42.953/11; HCD-150/11 Créase el Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal, Barrios Cerrados o Clubes de Campo.	R8

CORRESPONDE EXPTE. 4112-42.953/11; HCD-150/11

TIGRE, 28 de diciembre de 2011.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3233/11, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre, en Sesión Ordinaria del 27 de diciembre de 2011, que textualmente se transcribe:

CAPITULO I

REGISTRO

ARTÍCULO 1º.- Créase el Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal, Barrios Cerrados o Clubes de Campo, que funcionará bajo la órbita del Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º.- Las personas físicas o jurídicas que administren uno o más consorcios de propiedad horizontal, Barrios Cerrados o Clubes de Campo o similares bajo cualquier forma jurídica que sea, del Partido de Tigre, deben inscribirse en el Registro creado por la presente norma, mediante la presentación del formulario que al efecto confeccione el Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 3°.- Para poder inscribirse, los administradores deben suministrar la siguiente información y su acreditación:

- a) Nombre y apellido o razón social. Para el caso de personas de existencia ideal, deberán presentar copia del contrato social, modificaciones y última designación de autoridades, con sus debidas inscripciones.
- b) Constitución de domicilio especial en el Partido de Tigre.
- c) C.U.I.T.
- d) Constancia de inscripción en Ingresos Brutos de la Provincia de Buenos Aires.
- e) Constancias de cumplimiento de las obligaciones previsionales e impositivas en el último trimestre.
- f) Nómina de los Consorcios administrados, indicando domicilio de los mismos, cantidad de unidades funcionales y su destino, y detalle de Compañía Aseguradora, número de póliza y monto de la cobertura de los siguientes seguros contratados:
 - Incendio.
 - Responsabilidad Civil comprensiva.
 - A.R.T.
 - Seguro de vida obligatorio.

ARTÍCULO 4°.- El Registro de Administradores de Consorcios, emitirá en un plazo de diez (10) días un certificado de inscripción el cual deberá ser presentado para cualquier trámite municipal que deba realizar el administrador del Consorcio así como también figurar impreso en las liquidaciones de expensas que practique.

ARTÍCULO 5°.- El administrador sólo puede acreditar ante los consorcios su condición de inscripto en el Registro, mediante un certificado emitido a su pedido, cuya validez es de treinta (30) días. En dicha certificación deben constar la totalidad de los datos requeridos al peticionante en el Artículo 4° incisos a, b y c de la presente, así como las observaciones que se le hubieran registrado en los dos últimos años, si existieran. El administrador debe presentar ante el consorcio el certificado de acreditación, en la asamblea ordinaria o extraordinaria que se realice a fin de considerar su designación.

ARTÍCULO 6°.- Los administradores deben acreditar su calidad de inscriptos en el Registro creado por la presente, en la totalidad de los consorcios donde presten servicios, al comienzo de la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se realice en cada uno de ellos, a partir de la puesta en funcionamiento del Registro.-

ARTÍCULO 7°.- El Registro es de acceso público, pudiendo cualquier interesado informarse respecto de todo inscripto acerca de los datos exigidos en el artículo 4° de la presente, así como de las observaciones que se le hubieran registrado en los dos últimos años.

CAPÍTULO II

OBLIGACIONES DEL ADMINISTRADOR

ARTÍCULO 8°.- Los administradores de consorcios sólo pueden contratar la provisión de bienes, servicios o la realización de obras con aquellos prestadores que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Título o matrícula, cuando la legislación vigente así lo disponga.
- b) Acreditación de seguros de riesgos del trabajo del personal a su cargo.

Los administradores deben exigir original de los comprobantes correspondientes, y guardar en archivo copia de los mismos, de los cuales resultarán certificantes.

ARTÍCULO 9°.- Los administradores deben presentar ante el Registro un informe anual con carácter de declaración jurada conteniendo:

- a) Lista de consorcios en los cuales desempeñan sus tareas, detallando las altas y bajas producidas en el período.
- b) Pagos de los aportes y contribuciones previsionales, los correspondientes a la seguridad social, aportes convencionales de carácter obligatorio y la cuota sindical si correspondiese, por los trabajadores de edificios pertenecientes a los consorcios que administran. El plazo de vencimiento y la forma será establecida por el Departamento Ejecutivo.

CAPÍTULO III

RÉGIMEN SANCIONADOR. PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 10°.- Son infracciones a la presente Ordenanza:

- a) El ejercicio de la actividad de administrador de consorcios de propiedad horizontal sin estar inscripto en el Registro creado por la presente.
- b) La contratación de provisión de bienes o servicios o la realización de obras con prestadores que no cumplan con los requisitos previstos en el artículo 8°.
- c) El falseamiento de los datos a que se refiere el artículo 4°.
- d) El incumplimiento de la obligación impuesta en el artículo 9°, siendo único eximente la información a los entes de control.
- e) El incumplimiento de las obligaciones impuestas por el art. 6°.

ARTÍCULO 11°.- Sanciones: Encomiéndase a la Subsecretaría de Faltas la elevación de proyecto de Ordenanza modificatoria de la Ordenanza 1101/90 “Código Contravencional del Partido de Tigre”, introduciendo las sanciones que correspondieren a las infracciones del Art. 10.

CLÁUSULAS TRANSITORIAS:

ARTÍCULO 12°.- Los actuales administradores de consorcios deben inscribirse en el Registro Público creado por la presente norma dentro de los noventa (90) días corridos, contados a partir de la sanción de la presente.-

ARTÍCULO 13°.- El Registro Público creado por la presente ordenanza estará a cargo del Departamento Ejecutivo, para cuya aplicación dictará la reglamentación que resulte procedente.

ARTÍCULO 14°.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 27 de diciembre de 2011.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTICULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3233/11.-

ARTICULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

O1520-2a
BO.646
06-01-12

Firmado: Sergio Massa, Intendente Municipal. Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

DECRETO N° 1776/11

ORDENANZA N° 3234/11

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
28-12-11	Ord 3234 Dec 1777	EXPTE. HCD-171/11 Declárase de “Interés Municipal” el Cuarto Certamen Folklórico denominado “TIGRE CONVOCA AL PAIS”, a realizarse los días 17, 18 y 19 de febrero de 2012 en la Ciudad de Benavídez, organizado por el Centro Cultural Alas al Arte y el Ballet “Sentir Joven”.-	C12

CORRESPONDE EXPTE. HCD-171/11

TIGRE, 28 de diciembre de 2011.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3234/11, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre, en Sesión Ordinaria del 27 de diciembre de 2011, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Declárase de “Interés Municipal” el Cuarto Certamen Folklórico denominado “TIGRE CONVOCA AL PAIS”, a realizarse los días 17, 18 y 19 de febrero de 2012 en la Ciudad de Benavídez, organizado por el Centro Cultural Alas al Arte y el Ballet “Sentir Joven”.-

ARTICULO 2°.- De forma.-

SALA DE COMISIONES, 21 de diciembre de 2011.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTICULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3234/11.-

ARTICULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

O1543
BO.646
06-01-12

Firmado: Sergio Massa, Intendente Municipal. Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

DECRETO N° 1777/11

ORDENANZA N° 3235/11

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
28-12-11	Ord 3235 Dec 1760	EXPTE. 4112-44.793/11 Créase el Instituto Municipal de Vivienda y Tierra Sociales (I.M.V. y T. S.) como ente descentralizado de la Municipalidad de Tigre.	V5

CORRESPONDE EXPTE. 4112-44.793/11

TIGRE, 28 de diciembre de 2011.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3235/11, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre, en Sesión Ordinaria del 27 de diciembre de 2011, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Créase el Instituto Municipal de Vivienda y Tierra Sociales (I.M.V. y T. S.) como ente descentralizado de la Municipalidad de Tigre en el marco de los artículos 204 a 217 del Decreto Ley 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires”, cuyo objetivo prioritario es la planificación y ejecución de políticas públicas tendientes al mejoramiento de la situación habitacional del Partido.

ARTÍCULO 2°.- El Instituto Municipal de Vivienda y Tierra Sociales (I.M.V. y T. S.) será considerado como persona jurídica, capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones, de acuerdo a las leyes, a la presente y a las demás ordenanzas vigentes. Tendrá su domicilio legal en la ciudad de Tigre.

ARTÍCULO 3°.- Serán misiones específicas del Instituto Municipal de Vivienda y Tierra Sociales (I.M.V. y T. S.):

a) Promover, auspiciar y desarrollar estudios relacionados con la problemática de la

vivienda en el Partido de Tigre, propendiendo a dictar la mejor solución para cada caso.

b) Entender en el diseño, desarrollo y ejecución de políticas, programas y planes de vivienda, priorizando como beneficiarios a aquellos sectores que no puedan acceder a la vivienda por sus propios medios.

c) Gestionar programas ante organismos provinciales, nacionales y de cualquier otra jurisdicción, públicos y privados, que permitan obtener financiación legítima para la implementación de políticas habitacionales.

d) Proceder a la urbanización gestionando previamente la provisión de la infraestructura y servicios públicos necesarios, en coordinación con los organismos correspondientes.

e) Mantener actualizados los requerimientos de tierras necesarias para el desarrollo de los planes habitacionales.

f) Construir o contribuir a construir, aquellas instalaciones de carácter comunitario, asistencial, deportivo y educativo, que hagan a la necesidad y al bienestar de los grupos habitacionales que se vayan constituyendo.

ARTÍCULO 4°.- El Instituto Municipal de Vivienda y Tierra Sociales (I.M.V. y T. S.) para realizar obras y servicios tendrá las siguientes atribuciones:

a) Podrá convenir con entidades nacionales, provinciales o privadas, la construcción de viviendas siguiendo las pautas y disposiciones oficiales en la materia. Deberá realizar las adjudicaciones en tiempo y forma indicadas en las normas que se fijen al respecto.

b) Celebrará acuerdos con entidades nacionales, provinciales, municipales, o privadas con el objeto de desarrollar conjuntamente estudios tendientes a caracterizar y dimensionar la problemática habitacional del Partido de Tigre, a fin de constituir un cuadro de situación, apoyado en datos científicos, que sirvan de soporte a los planes y programas que se implementen.

c) Podrá adquirir terrenos para el cumplimiento de sus fines específicos. Asimismo utilizará los inmuebles municipales que le sean transferidos por Ordenanza.

d) Llamará a licitación pública o privada o contratará directamente la realización de obras, compras, provisión de servicios públicos esenciales, locación de servicios técnicos, contratación de mano de obra, en las formas previstas en el Decreto Ley 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires”.

e) Podrá transferir bienes muebles e inmuebles a título oneroso o constituir sobre ellos derechos reales; permutar tierras o inmuebles con otros organismos públicos o privados, cuando el beneficio sea claramente demostrable para el Ente; otorgar en condiciones provisorias o precarias de uso a instituciones de bien público seleccionadas por el Departamento Ejecutivo aquellas tierras que, reservadas para la implementación de planes o programas específicos, sean de uso social, cultural o deportivo.

f) Formulará el presupuesto de gastos y recursos que elevará al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento y aprobación de acuerdo al Decreto Ley 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires”.

g) Podrá solicitar al Departamento Ejecutivo la expropiación de terrenos con destino a sus actividades específicas.

ARTÍCULO 5°.- Los recursos del Instituto Municipal de Vivienda y Tierra Sociales (I.M.V. y T. S.) estarán constituidos por el aporte de rentas generales y del fondo específico creado o a crearse, según las ordenanzas respectivas y el Presupuesto General de la Municipalidad.

Tendrá también como recursos el producto del cobro de las cuotas de ventas de terrenos y casas, hipotecas por saldo de precio, alquileres, servicios que preste, derechos, aranceles, como también aportes provenientes de convenios nacionales, provinciales, privados, subvenciones, subsidios y legados.

El Departamento Ejecutivo a través de la dependencia correspondiente controlará la evolución financiera y el cumplimiento presupuestario en lo que hace a gastos y recursos del Ente.

ARTÍCULO 6°.- El Instituto Municipal de Vivienda y Tierra Sociales (I.M.V. y T. S.) tendrá un patrimonio que estará compuesto por:

a) Los inmuebles de dominio municipal por Decreto Ley 9533 que al efecto transfiera el Departamento Ejecutivo, considerados factibles de ser utilizados para la construcción de viviendas y en procesos de urbanización que disponga ejecutar el Ente.

b) Los inmuebles que en el futuro se le transfieran por cualquier título para el cumplimiento de sus fines.

c) Los legados, subvenciones o donaciones que las demás personas jurídicas, públicas o privadas le hicieran.

d) Cualquier otro que se resuelva incorporar por Decretos u Ordenanzas Municipales.

Autorízase al Departamento Ejecutivo a transferir la posesión, uso y goce de bienes muebles e inmuebles a afectar a los fines de la presente Ordenanza hasta tanto se perfeccione el dominio a nombre del Ente.

ARTÍCULO 7°.- Los gastos que se originen como consecuencia de la actuación del Instituto Municipal de Vivienda y Tierra Sociales (I.M.V. y T. S.) serán sustentados con los recursos previstos en el presupuesto anual aprobado por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 8°.- El Instituto Municipal de Vivienda y Tierra Sociales (I.M.V. y T. S.) tendrá un Consejo Directivo cuyo presidente es el Intendente Municipal, quien tendrá los mismos derechos, obligaciones y responsabilidades que se le asigna en el Decreto Ley 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires”.

ARTÍCULO 9°.- El Consejo Directivo estará compuesto por un Presidente y cuatro Directores.

Los directores serán designados y removidos por el Intendente Municipal.

ARTÍCULO 10°.- El Consejo Directivo podrá disponer la constitución de una comisión

consultiva honoraria integrada por representantes de entidades públicas y privadas que participen directa o indirectamente en la problemática de la vivienda. Sus funciones serán de asesoramiento y asistencia sobre cuestiones que este le someta a consulta y de gestiones que le sean encomendadas.

ARTÍCULO 11°.- El Consejo Directivo nombrará de fuera de su seno un Director Ejecutivo para la administración general del Instituto Municipal de Vivienda y Tierra Sociales (I.M.V. y T. S.), quien será el responsable de implementar las políticas habitacionales y llevar adelante los programas y las obras decididas por aquel. Será su responsabilidad hacer cumplir las Ordenanzas Municipales referidas al Ente y las resoluciones del Consejo Directivo. Los empleados y el personal contratado serán sus dependientes.

ARTÍCULO 12°.- Son atribuciones y deberes del Consejo Directivo:

- a) Dictar la reglamentación interna de funcionamiento.
- b) Proyectar los planes de vivienda e infraestructura.
- c) Designar y remover el personal técnico, administrativo y obrero, necesario para el desempeño de las tareas, estableciendo una estructura orgánico funcional.
- d) Estudiar y determinar las prioridades a las que se ajustarán las adjudicaciones de viviendas, en consideración al objetivo primordial del Ente.
- e) Fiscalizar el cumplimiento de los contratos de construcción o de cualquier otro tipo, y supervisar la ejecución de trabajos encomendados a terceros.
- f) Efectuar las contrataciones necesarias para asesoramiento técnico con organizaciones privadas y públicas, y en especial con institutos, organismos no gubernamentales o universitarios especializados.
- g) Comprar, vender, alquilar, ceder o permutar toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos, inclusive marcas y patentes de invención; arrendar, constituir servidumbres, hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real, y en general realizar los contratos atinentes al objeto del Ente, de acuerdo a las previsiones del Decreto Ley 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires”.
- h) Efectuar toda clase de operaciones con bancos, entidades financieras y aseguradoras.
- i) Solicitar y suscribir empréstitos públicos o privados destinados al cumplimiento de sus fines, previa intervención del Departamento Ejecutivo y del Honorable Concejo Deliberante.
- j) Solicitar la expropiación de inmuebles por causa de utilidad pública, para lo que se cumplirá el trámite legal pertinente.
- k) Confeccionar su presupuesto de gastos y cálculo de recursos y someterlo para su aprobación al Departamento Ejecutivo y al Honorable Concejo Deliberante.
- l) Aceptar donaciones de bienes muebles e inmuebles ad referendum del Honorable

Concejo Deliberante.

ll) Adquirir toda clase de bienes que sean necesarios para el cumplimiento de los fines del Ente.

m) Cumplir y hacer cumplir las ordenanzas, decretos, resoluciones y reglamentos que se dicten.

n) En general, realizar cuantos actos lícitos fueran necesarios o convenientes para el cumplimiento del objeto en el modo y la forma establecida en las leyes nacionales, provinciales y ordenanzas municipales.

ARTÍCULO 13°.- El Instituto Municipal de Vivienda y Tierra Sociales (I.M.V. y T. S.) queda exento de toda tasa y gravamen municipal y podrá efectuar igual trámite ante los Organismos Provinciales y Nacionales.

ARTÍCULO 14°.- Cualquier modificación a esta ordenanza deberá ser votada favorablemente por los dos tercios de la totalidad de los miembros del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 15°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias que estime necesarias y a reglamentar la presente Ordenanza para su debido cumplimiento.

ARTÍCULO 16°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.
SALA DE SESIONES, 27 de diciembre de 2011.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTICULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3235/11.-

ARTICULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

O1519-2
BO.646
06-01-12

Firmado: Sergio Massa, Intendente Municipal. Eduardo Cerngul, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

DECRETO N° 1760/11

ORDENANZA N° 3236/11

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
28-12-11	Ord 3236 Dec 1778	EXPTE. 4112-44.847/11; HCD-173/11 Autorízase al Departamento Ejecutivo a llamar a Licitación Pública para la concesión de Explotación de Publicidad en la Vía Pública.	P5 L2

CORRESPONDE EXPTE. 4112-44.847/11; HCD-173/11

TIGRE, 28 de diciembre de 2011.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3236/11, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre, en Sesión Ordinaria del 27 de diciembre de 2011, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a llamar a Licitación Pública para la concesión de Explotación de Publicidad en la Vía Pública, por el término de diez (10) años con opción a cinco (5) años más por parte del Municipio.

ARTÍCULO 2.- El Departamento Ejecutivo determinará las zonas y los elementos concesionados, reservas para uso municipal y en general las modalidades necesarias para el debido cumplimiento de la explotación establecida en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a elaborar el Pliego de Bases y Condiciones, de acuerdo a las siguientes pautas:

- a) Los soportes destinados a publicidad deberán reunir características técnicas, de seguridad, cálculos de estructura cuando correspondiere y tecnológicas suficientes.
- b) Los oferentes deberán presentar como contraprestación un canon fijo, el que se abonará en forma mensual.
- c) Las ofertas deberán contemplar cantidad de días de uso gratuito a favor de la Municipalidad.

ARTÍCULO 4.- Créase la Comisión de Preadjudicación, integrada por tres (3) concejales designados por la Presidencia del H. Concejo Deliberante y por igual número de funcionarios del Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 5.- Facúltase al Departamento Ejecutivo al ordenamiento de los permisos vigentes en la vía pública en el marco de la presente licitación pública, de conformidad con la Ordenanza N° 958/89.

ARTÍCULO 6.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 27 de diciembre de 2011.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTICULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3236/11.-

ARTICULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

O1539-1
BO.646
06-01-12

DECRETO N° 1778/11

ORDENANZA N° 3238/11

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
28-12-11	Ord 3238 Dec 1780	EXPTE. 4112-44.756/11; HCD-167/11 Llámesse a LICITACIÓN PÚBLICA para la prestación del servicio de TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS, en el Partido de Tigre, línea Municipal 722.	T3

CORRESPONDE EXPTE. 4112-44.756/11; HCD-167/11

TIGRE, 28 de diciembre de 2011.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3238/11, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre, en Sesión Ordinaria del 27 de diciembre de 2011, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTICULO 1.- Llámesse a LICITACIÓN PÚBLICA para la prestación del servicio de TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS, en el Partido de Tigre, línea Municipal 722, por el término de diez (10) años, para cubrir el siguiente recorrido:

IDA: Estación Don Torcuato, Almirante Brown, Av. Ángel T. de Alvear (Ruta Nacional N° 202), Boulogne Sur Mer, Av. Hipólito Yrigoyen (Ruta 197), Crisólogo Larralde, Av. Cazón, Av. del Libertador General San Martín, Av. Liniers, Avda. Santa María (Ruta 27), Av. Agustín García (Ruta 27), Av. de los Constituyentes (Ruta 9), Av. Hipólito Yrigoyen (Ruta 197), Av. San Martín, Estación Don Torcuato.

REGRESO: Idéntico recorrido, sentido inverso.

ARTICULO 2.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones para la Licitación Pública de los servicios de auto transporte público de pasajeros en jurisdicción del Partido de Tigre, Línea Municipal N° 722, cuyo texto como ANEXO I se declara parte integrante de esta Ordenanza.

ARTICULO 3.- Créase la Comisión de Adjudicación integrada por tres (3) Concejales designados por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante y por igual número de funcionarios designados por el Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 4.- El Departamento Ejecutivo procederá, una vez vencidos los plazos de evacuación de las vistas conferidas de acuerdo a las normas legales vigentes, en un plazo de treinta días hábiles administrativos al llamado a licitación pública para la concesión del servicio de auto transporte público de pasajeros en jurisdicción del Partido de Tigre, por el término de diez años, sujeta a las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 6.769/58 (Ley

Orgánica de las Municipalidades), Decreto Ley 7466/69, en la Ordenanza General 267/80, en el Pliego de Bases y Condiciones que conforman del ANEXO I de la presente Ordenanza, en esta Ordenanza y en todo aquello en que no se oponga, a las normas mencionadas y en el Decreto Ley 16.378/57 (Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros de la Provincia de Buenos Aires) en su reglamentación y modificaciones.

ARTICULO 5.- La concesión no implicará exclusividad o monopolio alguno en un todo a lo dispuesto por el Decreto Ley 6.769/58.

ARTICULO 6.- La concesionaria no podrá transferir, ceder o arrendar la concesión, ni fusionarla con otra o efectuar acuerdos con otras empresas, sin el acuerdo previo del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 7.- La concesionaria no podrá aumentar, disminuir ni modificar los recorridos sin que medie autorización expresa del Honorable Concejo Deliberante, así como tampoco podrá interrumpir el servicio total o parcialmente; ni hacer abandono total o parcial de cualquiera de sus recorridos.

ARTICULO 8.- El Departamento Ejecutivo podrá adecuar y/o modificar los recorridos que abarque el servicio a licitar, de acuerdo con los cambios que respecto de la dirección del tránsito vehicular se produzcan en el futuro.

ARTICULO 9.- La concesionaria estará sujeta al pago de todas las tasas y gravámenes municipales emergentes del ejercicio de la actividad que hace a la prestación del servicio.

ARTICULO 10.- Las unidades deberán funcionar en perfectas condiciones de higiene a cuyo efecto mensualmente serán sometidas a una desinfección que se realizará bajo la vigilancia del organismo municipal competente, obligándose los concesionarios a abonar por cada inspección la suma que fije la Ordenanza Impositiva vigente. La inspección municipal dejará constancia en cada caso de haber cumplido la obligación de la desinfección mensual.

ARTÍCULO 11.- El Departamento Ejecutivo podrá inspeccionar las unidades en su aspecto higiénico, mecánico, en cualquier momento retirándolas de la circulación en caso de considerar que no reúnen las condiciones mínimas de seguridad e higiene.

ARTICULO 12.- Las empresas concesionarios del servicio deberán presentar en forma trimestral una certificación extendida por la autoridad de aplicación provincial mediante la cual se certifique que cada unidad afectada al servicio cuenta con aptitud mecánica para su funcionamiento, dicha certificación deberá ser efectuada por cada vehículo habilitado en forma individual.

ARTICULO 13.- Facúltase al Departamento Ejecutivo para que efectúe las modificaciones, variaciones y/o ampliaciones que considere necesarias para la normal ejecución del servicio dentro del marco normativo de la presente Ordenanza y los anexos correspondientes.-

ARTICULO 14.- La presente entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

ARTÍCULO 15.- Comuníquese al D.E. a sus efectos.
SALA DE SESIONES, 27 de diciembre de 2011.-

ANEXO I

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES PARA LA LICITACIÓN DEL SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS LÍNEA 722

I - CONDICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- Normas Aplicables.

La Licitación Pública para el otorgamiento de las concesiones para la explotación de los servicios de auto transporte público de pasajeros en el ámbito del Partido de Tigre se realizará conforme a lo dispuesto por las condiciones generales y particulares del presente Pliego. Se regirá por las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58 - T.O. y modificaciones), Decreto Ley 7466/69, Ordenanza General 267/80, Ley Orgánica del Transporte Colectivo de Pasajeros (Decreto Ley 16378/57) y su Decreto Reglamentario 6864/58.

ARTICULO 2º.- Oferentes

Podrán ser oferentes únicamente las personas físicas o jurídicas que acrediten como mínimo un (1) año de actividad comercial, en el ramo del transporte público de pasajeros. Asimismo podrán ser oferentes las Uniones Transitorias de Empresas (UTE) debidamente inscriptas o en vías de inscripción de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 377 y siguientes de la Ley de Sociedades comerciales, Ley 19.550, siempre que uno de los miembros de la UTE acredite la actividad mínima establecida de un (1) año arriba indicada.

ARTÍCULO 3º.- Presentación de Ofertas

Las ofertas correspondientes a la presente Licitación Pública deberán ser presentadas en la oficina de Compras de la Municipalidad de Tigre, sita en la Avenida Cazón 1514 de la Ciudad de Tigre y serán admitidas exclusivamente hasta media hora antes del día y la hora fijados para el comienzo del acto de apertura, luego de la cual no se aceptarán nuevas ofertas, ni tampoco modificaciones o ampliaciones de las ya presentadas.

ARTÍCULO 4º.- Requisitos de las Ofertas

Las ofertas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado, el que deberá estar lacrado y sin sello identificatorio, membrete o detalle alguno que permita la individualización del oferente.

La totalidad de las hojas integrantes de las ofertas deberán ser escritas a máquina o impresas, foliadas correlativamente y rubricadas por el oferente, debiendo hallarse salvadas todas las enmiendas, interlíneas, testaciones o raspaduras que pudieran contener.

ARTICULO 5º Contenido de las Ofertas

Las ofertas deberán contener única y exclusivamente la documentación que a continuación se detalla, la cual deberá ser obligatoriamente presentada por los oferentes, observando el estricto orden de enumeración del presente punto:

a) Domicilio real y legal del oferente, este último constituido dentro de la planta urbana del Partido de Tigre.

b) Constancia expedida por la Municipalidad de Tigre de la adquisición del Pliego de Bases y condiciones y un ejemplar del citado Pliego rubricado en todas sus hojas por el oferente.

c) Certificado expedido por la autoridad municipal competente de la recepción por el importe del porcentaje del Depósito de Garantía determinado en las Cláusulas particulares del presente Pliego de Bases y Condiciones.

d) Copia autenticada del Contrato Social y sus modificaciones, inscripto en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas u Órgano Oficial correspondiente cuando la oferta provenga de una sociedad comprendida en la Ley 19.550 o bien constancia de hallarse inscripto en la Matricula de Comerciante del respectivo Registro Público de Comercio, si se tratare de una persona de existencia física, quien posteriormente y dentro del plazo que fija el punto 12 deberá cumplimentar lo requerido en este punto para los entes societarios. En el supuesto que el oferente fuera una unión transitoria de empresas deberá acreditar la existencia de la agrupación con copia certificada del contrato, con los requisitos establecidos por la Ley de Sociedades sin perjuicio de su inscripción definitiva en el supuesto de resultar adjudicataria.

e) Constancia de cumplimiento, mediante la presentación de comprobantes y/o certificaciones, de las obligaciones de carácter impositivo, previsional y de tasas y contribuciones municipales que se hallaren a su cargo, conforme la legislación vigente nacional, provincial y municipal del Partido de Tigre, de acuerdo al siguiente detalle:

I - Impuesto a los Ingresos Brutos

Se exigirá la última Declaración Jurada anual y comprobante de pago posteriores hasta la fecha.

II - Impuesto a la Ganancias

Se exigirá última Declaración Jurada anual y últimos anticipos a la fecha.

III - Impuesto al Patrimonio o al Capital o a Bienes Personales según corresponda

Se exigirá última Declaración Jurada anual y últimos anticipos a la fecha.

IV - Impuesto a los automotores.

Se exigirá certificado de libre deuda.

V - Aportes Jubilatorios

Se exigirá Declaración Jurada de inexistencia de deuda anterior y comprobante de aporte de los últimos seis (6) meses.

VI- Tasas y contribuciones de la Municipalidad de Tigre

Se exigirá certificado de libre deuda para los oferentes que les correspondiese.

En caso que el oferente manifestare hallarse eximido o exento de las obligaciones legales referidas, deberá acreditar en forma fehaciente dicha circunstancia con los comprobantes correspondientes.

f) Constancia de la categoría de los antecedentes como permisionario de servicios públicos de auto transporte de pasajeros.-

g) Nómina del parque móvil a afectar a los servicios, con especificación de la cantidad de unidades, marca, modelo, año y características de los mismos. La edad promedio máxima de las unidades individualmente consideradas se establecerá en la Cláusulas Particulares.

En ambos casos se tomará como referencia el último día del mes inmediato anterior al de la fecha de presentación de la oferta.

Todas las unidades ofrecidas deberán ser de propiedad del oferente. A tal efecto se exigirá la inscripción en el Registro de la Propiedad Automotor respectivo y/o factura de compra que acredite el pago del total del precio de la unidad. No será admisible documental que implique compromiso o promesa de compra venta.

h) Balance General y Cuadro demostrativo de Pérdidas y Ganancias, correspondiente a dos (2) ejercicios económicos completos inmediatos anteriores a la fecha de presentación de ofertas o del que hubiera vencido si no se llegare a ese número.

i) Plan Económico Financiero que garantice la prestación del servicio durante el primer semestre de explotación.

j) Copia autenticada de los planos aprobados por Autoridad Competente para las obras mencionadas en el Punto 10- VI, con el respectivo Certificado de Final de Obra.

La existencia de unidades de despacho de combustible, se acreditará con todo tipo de documentación original o fotocopia autenticada que revele la habilitación y el uso a nombre del oferente.

k) Las personas que actúen en nombre y representación de terceros, efectuando presentaciones y suscribiendo la documentación pertinente, deberán acreditar fehacientemente la personería invocada acompañando los instrumentos públicos que la justifiquen, debidamente autenticados por la Justicia de Paz o escribano público.

l) Expresa constancia del sometimiento para todos los efectos legales, a la Jurisdicción de los Tribunales del Departamento Judicial de San Isidro y renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

m) Toda otra documentación acompañada por el oferente, que no sea expresamente requerida en el presente Pliego le será devuelta en el mismo acto de la apertura de las ofertas, si fuera manifiestamente improcedente, o posteriormente durante su consideración en particular, procediéndose a su desglose y poniéndola a disposición del oferente, de cuya entrega se dejara constancia en el expediente,

La información correspondiente a los apartados h) e i) deberá ser suscripta por un profesional habilitado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, y a su vez, la firma de éste hallarse certificada por dicho Organismo.

En caso que la oferente fuere una Unión Transitoria de Empresas deberá cumplimentarse esta información respecto de cada uno de los integrantes ya que, a los efectos de la evaluación, serán considerados individualmente.

ARTÍCULO 6.- Aperturas de Ofertas:

a) Si el día designado para llevarse a cabo la apertura de las ofertas resultare feriado o asueto administrativo, el acto tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora.

b) El acto de apertura se llevara a cabo en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Tigre, sita en la Avenida Cazón 1514 del Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, ante la Comisión de Adjudicación o los funcionarios que el mismo designe.

c) En el acto de apertura se labrará acta que será suscripta por los funcionarios y oferentes presentes, en la que se dejará expresa constancia de la presencia de los concurrentes al acto; de los sobres presentados y documentación contenida en cada uno de ellos; del cumplimiento de las exigencias que determinen la aceptación o rechazo inmediato de las ofertas, conforme lo establecido en el punto 7 del presente Pliego de Bases y Condiciones; de la documentación devuelta a los oferentes por no ser requerida la misma conforme lo establecido en el apartado m) del punto 5, de los que los oferentes no serán tenidos por parte en el procedimiento, por referirse el mismo a servicios públicos y hallarse la decisión del órgano administrativo comprendida en sus facultades potestativas y de toda otra circunstancia que tuviere lugar durante el transcurso del acto.

A partir del acto de apertura se otorgará un plazo común y perentorio de diez (10) días hábiles para que los oferentes puedan formular las observaciones que estimen corresponder, respecto de las ofertas presentadas. Dichas observaciones serán consideradas en oportunidad de evaluarse las propuestas. Operado el vencimiento del plazo establecido no se admitirán nuevas observaciones ni impugnaciones.

ARTÍCULO 7.- Rechazo inmediato de ofertas

Serán causales de rechazo de las ofertas en el acto de apertura, el incumplimiento de las exigencias establecidas en los puntos 3; 4 párrafo primero y en los apartados a), b), c), d), k) y l) del punto 5 del presente Pliego de Bases y Condiciones, decisión del órgano administrativo que no podrá ser objeto de reclamo o cuestionamiento alguno por parte de los interesados, lo que no obstaculizará la prosecución del acto de apertura de las ofertas, en su caso.

ARTÍCULO 8.- Rechazo ulterior de Ofertas

Serán causales de rechazo de las ofertas en oportunidad del análisis de evaluación de las mismas, el incumplimiento de las exigencia establecidas en el punto 2; punto 4 párrafo segundo; punto 5) apartado e), f), g), i) y j) puntos 10 apartados I, II, III del presente Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 9.- Órgano de adjudicación

La adjudicación será propuesta por la COMISIÓN DE ADJUDICACIÓN, integrada por tres (3) Concejales designados por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante y por

igual número de funcionarios del Departamento Ejecutivo, que tendrá a cargo la citada tarea, así como la elaboración de un informe detallado con las respectivas conclusiones, el cual deberá ser presentado en un plazo de treinta (30) días prorrogables en caso necesario a juicio del Organismo proponente.-

ARTÍCULO 10.- Base Metodológica de Adjudicación

La adjudicación del servicio objeto de la presente licitación se resolverá aplicando el ordenamiento de los siguientes factores:

	PUNTAJE MÁXIMO	MÍNIMO
I Solvencia Técnica	40 (cuarenta)	10 (diez)
II Solvencia Financiera	13 (trece)	4 (cuatro)
III Garantía Económica financiera para sostener el servicio durante el primer semestre	13 (trece)	2 (dos)
IV Nivel de afectación	12 (doce)	0 (cero)
V Estructura Patrimonial	5 (cinco)	0 (cero)
VI Estructura Operativa	5 (cinco)	0 (cero)
VII Antecedentes	12 (doce)	0 (cero)
TOTAL	100 (cien)	16 (dieciséis)

La ponderación de las ofertas se realizará con base al siguiente sistema de evaluación:

1.- Solvencia Técnica

Se certificará en este rubro específicamente las bondades técnicas del parque móvil que el postulante del servicio esté en condiciones de ofrecer en función directa de la antigüedad del mismo, por cuanto se entiende que de dicho activo dependerá el nivel de eficiencia y continuidad del servicio que motiva la licitación.

En todos los casos el parque móvil exigido para la iniciación del servicio con las frecuencias que se establezcan en las Cláusulas Particulares deberá ofertarse con unidades carrozadas. Cuando así lo prevean dichas cláusulas podrá integrarse la oferta con compromisos de compra con no más de doce (12) meses de antigüedad y/o chasis cero (0) Kilómetro.

Para el caso en que las Condiciones Particulares acepten la integración de la oferta con compromiso de compra de unidades carrozadas y/o chasis cero (0) Kilómetro, las misma determinarán la documentación exigible para dar por integrada la oferta. De no establecerse el mes de patentamiento exigible que se integren a la oferta como compromiso de compra se considerará a los efectos del promedio de antigüedad, el mes de Enero del modelo año correspondiente.

La asignación de puntos para este rubro se efectuará sobre los siguientes conceptos:

- a) Antigüedad del Parque móvil.
- b) Oferta de la totalidad del parque móvil físico carrozado.-

a) Antigüedad del Parque de Oferta.

Treinta (30) puntos al oferente cuyo parque móvil de oferta tenga una edad promedio de hasta seis (6) meses.-

Diez (10) puntos mínimo asignables al oferente cuyo parque móvil de oferta tenga una edad promedio de setenta y dos (72) meses.-

Entre los extremos de edad señalados la asignación de puntos se realizará deduciendo a partir del máximo (30), una constante de 0,3030 por cada mes que exceda de seis (6) meses, al promedio de edad del parque móvil ofertado por el postulante.

La edad promedio citada se determinará por aplicación de la fórmula de la media aritmética, es decir:

$$EP = \frac{\text{Sum}}{\text{N}^\circ \text{ total de Unidades}}$$

Donde: EP : Edad Promedio

Sum: Sumatoria de las edades de cada unidad medida en meses.

b) Oferta de totalidad del parque móvil carrozado

En el caso que la oferta proponga la totalidad del parque móvil carrozado, se asignará hasta un máximo de diez (10) puntos de acuerdo al promedio de edad del mismo, según la siguiente escala:

De cero (0) a seis (6) meses	10 puntos
De 6 (seis) a treinta y seis (36) meses	8 puntos
De 36 (treinta y seis) a sesenta (60) meses	5 puntos
De 60 (sesenta) a setenta y dos (72) meses	2 puntos
Más de 72 (setenta y dos) meses	0 puntos

Para el presente punto de solvencia técnica no se admitirá la oferta que no cubra las exigencias mínimas establecidas, en lo que se refiere a la cantidad y edad de las unidades componentes del parque móvil presentado a licitación.

11- Solvencia Financiera

Para la evaluación de este rubro se requiere conformar en base a la información contable suministrada por los oferentes un índice de solvencia que acredite solidez financiera a los mismos.

Este índice resultará de la relación que existe entre los bienes activos disponibles realizables y exigibles a corto plazo y los compromisos pasivos también a corto plazo.

Consecuentemente el nivel de solvencia al que se llamará NS surgirá de:

$$NS = \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$$

La información básica para el citado análisis será:

- Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias correspondientes a dos (2) ejercicios económicos completos inmediatos anteriores a la fecha de presentación de las ofertas o del que hubiere vencido si no llegase a ese número.

Se procederá a elaborar los índices de solvencia NS por cada ejercicio económico presentado, de los cuales se obtendrá un promedio simple final, el que se empleará a efectos calificadorios.

La asignación de puntos se efectuará de la siguiente forma:

NS (mínimo) = 0,200 le corresponderán cuatro (4) puntos.

NS (máximo) = igual o mayor que 1,000 le corresponderán trece (13) puntos.

Entre tales extremos, es decir 0,200 y 1,000 se puntualizará cada oferta descontando 0,01125 por cada milésima por debajo de 1,000 en el que ubique el índice promedio de liquidez en cuestión.

No se admitirá la oferta que no cubra con NS promedio al menos el 0,200 citado como mínimo, por cuanto se interpreta que por debajo de esa cifra se habrá alcanzado un nivel crítico de endeudamiento.

III - Garantía económico financiera para sostener el servicio durante el primer semestre de explotación

Se pretende evaluar en este ítem la capacidad de los postulantes para hacer frente a posibles déficit de explotación, como consecuencia de suponer para una primera etapa del mismo, un nivel de producción que no alcance a cubrir aquel que se considera como de equilibrio a efectos tarifarios del servicio urbano.

A fin de ordenar el análisis técnico económico a presentar en las ofertas se considerará la implementación de los siguientes cálculos:

Estudio analítico de costos de explotación de acuerdo al siguiente agrupamiento:

- a) Costos variables
- b) Costos fijos (incluyendo costos de financiación por compra de unidades).
- c) Costos impositivos.

Se excluirán aquellos costos o parte de los mismos que no causaren erogaciones en el primer semestre, tales como depreciación del material rodante, seguros de vehículos si fueran contratados en pagos diferidos.

El nivel obtenido de costos se expresará en Pesos por Kilómetro a recorrer.

La asignación de costos incluido en b) y c) se realizará según se indica a continuación en 1) y 2) y la determinación de ingresos según 3), por lo cual:

- 1.- Total de unidades afectadas.
- 2.- Total de Kilómetros a recorrer en el semestre, el que surgirá de la programación horaria básica de la licitación.
- 3.- Estudio de la obtención de los ingresos provenientes de la explotación sobre la base de considerar, para el primer semestre, una carga media inferior a la normal para el tipo de servicio que se licita, la misma se establecerá en las Especificaciones Particulares.-

La asignación de puntos se efectuará de la siguiente manera:

- a.- Dos (2) puntos a las ofertas que solo cubran con recursos propios un 20 % (veinte por ciento) del déficit de explotación determinado.
- b.- Trece (13) puntos a las ofertas que justifiquen cubrir el 100 % (cien por ciento) del déficit marcado.
- c.- Entre tales extremos se calificará proporcionalmente deduciendo 0,1375 por cada centésima por debajo del 100 % en que se ubique el índice aludido de la oferta en cuestión. No se admitirán ofertas que no cubran con los recursos propios 20 % (veinte por ciento) del déficit indicado en a).-

IV - Nivel de afectación en trazas y/o cabeceras

Se considera en este indicador la posibilidad de que la prestación a licitar se desarrolle sobre cabeceras y/o recorrido de empresas con servicios de línea existente.

Como criterio general se entenderá que existe coincidencia de cabecera cuando los puntos iniciales y terminales de los servicios instalados y los que se licitan se encuentren ubicados en el mismo núcleo urbano o centro de atracción de demanda.

En las Cláusulas Particulares se establecerá en forma específica las cabeceras, según el criterio indicado precedentemente.

Para tales razones se reconocerá la existencia de prestaciones otorgándose puntaje en función de:

- a) Coincidencia de cabeceras instaladas en la traza del servicio que se licita.
- b) Coincidencia del recorrido a licitar únicamente con los de líneas existentes.

La asignación de puntaje se efectuará de la siguiente manera:

- a) Cuatro (4) puntos en caso de tener una (1) cabecera inicial y una (1) cabecera Terminal coincidentes.
- b) Se otorgará ocho (8) puntos a quien obtenga el mayor valor de la relación:

KAT Siempre que esta sea igual o mayor a 0,50
KIT

Donde:

KAT: Será kilómetros actuales de la empresa instalada sobre la traza que se licita.

Para el caso de que el oferente sea titular de más de una línea el **KAT** resultará de sumar los kilómetros de cada una de ellas.

Si los mismos fueran superpuestos se consideraran los correspondientes a una sola de las líneas.

KIT: Será kilómetros totales de la nueva traza. El resto de las ofertas se puntuará en forma directamente proporcional en orden decreciente y en función del valor de sus coeficiente hasta el mínimo posible mayor de Cero (0).-

Cuando:

KAT sea menor a 0,50
KIT

La puntuación se asignara teniendo en cuenta que a la relación teórica

KAT = 0,50 le corresponde cuatro (4) puntos.
KIT

Por consiguiente se asignaran puntajes en forma directamente proporcional a éste, en orden decreciente hasta el valor de la relación mayor que CERO (0).

Para ambos casos las ofertas cuyo valor de relación sea igual a cero (0) no recibirán puntuación.

V - Estructura Patrimonial

Se evaluará para este rubro la dimensión del patrimonio de los oferentes que, conjuntamente con los ítems II y III, permitirán determinar el aval con que se responsabilicen por los compromisos contraídos por la compra del material rodante, el mantenimiento de los servicios y las obras que en lo inmediato el mismo demande.

A tal fin dicha estructura patrimonial se medirá en función directa de la cantidad de unidades habilitadas en la totalidad de los servicios que la oferente preste como permisionario autorizado en cualquier jurisdicción.

Se otorgarán:

- a) Cinco (5) puntos a los oferentes que demuestren poseer unidades habilitadas en número que superen más de doscientos (200) por ciento del parque móvil mínimo fijado en la licitación.
- b) Tres (3) puntos a los oferentes que demuestren poseer unidades habilitadas en número que cubran más del cien (100) y hasta el doscientos (200) por ciento del parque móvil mínimo fijado en la licitación.
- c) Un (1) punto a los oferentes que demuestren poseer unidades habilitadas en número que cubran el cincuenta (50) por ciento como mínimo y hasta en cien (100) por ciento del parque móvil fijado en la licitación.

VI – Estructura operativa

Se consideran aquí las inversiones realizadas por los postulantes en la licitación que sirvan de apoyo a los servicios que prestarán, que se encuentren ubicados en el Partido de Tigre.

Los puntos a distribuir por este concepto serán cinco (5) asignables de la siguiente forma.

- a) Por la sumatoria de los metros cuadrados de construcción destinados a playas de estacionamiento pavimentadas, garajes cubiertos y locales para administración, se otorgarán:

Un máximo de tres (3) puntos a la oferta que demuestre poseer diez mil (10.000) metros cuadrados o más en dichas construcciones, alquiladas o propias, por más de dos (2) años.

Entre cero (0) y diez mil (10.000) metros cuadrados el puntaje se asignará en forma directamente proporcional.

b) Por la existencia de unidades de despachos de combustibles habilitados destinados a los servicios de auto transporte se asignara un (1) punto por cada unidad del tipo señalado y hasta un máximo de dos (2) puntos.

Cada unidad de despacho de combustible podrá estar formada por uno o más surtidores, ubicados en el mismo predio funcional, debiendo los oferentes hacer aclaración expresa de esta situación si existiere.-

VII - Antecedentes

Mediante este rubro se reconoce la condición de permisionario de servicios públicos de auto transporte de pasajeros.

En tal sentido se asignaran puntos en la siguiente forma:

a) Doce (12) puntos a la oferente que sea o haya sido permisionaria de servicios de línea bajo jurisdicción de la Municipalidad de Tigre.

b) Ocho (8) puntos a la oferente que sea o haya sido permisionaria de servicios de línea bajo jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires o Nacional.

c) Cuatro (4) puntos a la oferente que sea permisionaria de servicios de línea bajo cualquier otra jurisdicción municipal.

d) Un (1) punto para la oferente que sea titular de habilitación oficial bajo cualquier jurisdicción de servicios de transporte público de pasajeros que no sean de servicios de línea.

La asignación de puntos en este rubro se realizará por un solo de los conceptos enunciados para cada oferente, debiendo adoptarse el de mayor calificación.

ARTÍCULO 11.- Paridad de Ofertas

En caso de existir ofertas con igual puntaje final la adjudicación se efectuará conforme al siguiente orden de prioridades:

a) Oferente que reviste o haya revestido el carácter de prestador de servicios de línea municipal y que se encuentre a cargo del servicio que se licita.

b) Oferente que reviste o ha revistado el carácter de prestador de servicios de línea municipal en jurisdicción del Partido de Tigre.

c) Oferente que reviste o haya revestido el carácter de prestador de servicios de línea de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación o de otros municipios.

Si la igualdad se diera entre oferentes de un mismo grupo la adjudicación se resolverá en base a la mayor antigüedad en la explotación.

ARTÍCULO 12.- Obligaciones del Adjudicatario

El que resultare adjudicatario del servicio licitado, deberá dar cumplimiento a las normas citadas precedentemente, como así mismo a las prescripciones de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias si estuviere constituido dentro de alguno de los tipos societarios que ella contemple.-

Si el adjudicatario fuera una persona de existencia física deberá en un plazo improrrogable de dos (2) años, calculada a partir de la fecha notificada la adjudicación, constituirse bajo cualquier régimen social contemplado en la referida Ley 19.550 y sus modificaciones. El incumplimiento de lo antedicho será causal de caducidad de la concesión.

ARTÍCULO 13.- Contratación

Una vez cumplimentada la adjudicación del servicio, deberá celebrarse el respectivo contrato de concesión, dentro de un plazo de treinta (30) días a contar desde la correspondiente notificación.

No se admitirán variantes o alternativas a la propuesta aceptada por parte del adjudicatario, referente a las condiciones oportunamente ofrecidas, lo que será considerado como incumplimiento justificando la adjudicación a favor de la oferta que hubiere obtenido el puntaje siguiente. En este supuesto, el incumplidor perderá el depósito en garantía con más la inhabilitación del adjudicatario a presentarse en licitaciones públicas durante un plazo de cinco (5) años.

ARTÍCULO 14.- Inauguración de los Servicios

El servicio adjudicado deberá ser inaugurado en los plazos que el contrato indique, bajo los términos del artículo 15 de la Ley 16.378/5 (Ley Orgánica del Transporte), bajo pena de procederse a la caducidad del mismo con pérdida del depósito de garantía e inhabilitación del adjudicatario a presentarse en licitaciones públicas durante un plazo de cinco (5) años.

ARTÍCULO 15.- Plazo de Explotación

El plazo de explotación de la concesión comenzará a computarse a partir de la inauguración del servicio de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del Decreto Ley 16378/57 y tendrá una duración total de diez (10) años. El Departamento Ejecutivo deberá redactar un acta a los fines de dar fecha cierta a la inauguración de la explotación, la que deberá publicarse en el Boletín Oficial Municipal.-

ARTÍCULO 16.- Depósito de Garantía

El adjudicatario está obligado a constituir un depósito de garantía por las responsabilidades u obligaciones emergentes del servicio adjudicado, sin perjuicio de su responsabilidad general por la prestación del mismo.

El depósito de garantía no devengará ningún tipo de interés, ni estará sujeto a ajustes por posible depreciación del signo monetario.

Del importe respectivo, los oferentes deberán anticipar el veinte (20) por ciento al formular sus ofertas, el cual será restituido en caso de no resultar adjudicatarios del servicio objeto de la licitación.

El ochenta (80) por ciento restante deberá ser depositado por el adjudicatario previo a la celebración del contrato de concesión.

II - CONDICIONES PARTICULARES

1. Objeto del llamado: Licitación de la Línea Municipal de transporte automotor 722.
2. Presentación de Ofertas: Cada oferta deberá contener todos los requisitos exigidos en el presente Pliego y deberá presentarse en dos (2) juegos separados, completos, encarpetados, con la inscripción de original y duplicado respectivamente, totalmente foliados y firmados cada uno de sus folios por el oferente.

El duplicado tendrá como único objeto el resguardo de copia para el supuesto de extravío o pérdida del original.

La oferta deberá ser ordenada por tiempo de acuerdo al orden establecido en las cláusulas generales y cada ítem nominado con los títulos asignados en las mencionadas cláusulas.

3. Aperturas de las ofertas: Las Ofertas serán abiertas el díaen el despacho de la Oficina de Compras, sito en Avenida Cazón 1514 del Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, edificio del Palacio Municipal, en presencia de la Comisión de Adjudicación.

4. Itinerario programado:

IDA: Estación Don Torcuato, Almirante Brown, Av. Ángel T. de Alvear (Ruta Nacional N° 202), Boulogne Sur Mer, Av. Hipólito Yrigoyen (Ruta 197), Crisólogo Larralde, Av. Cazón, Av. del Libertador General San Martín, Av. Liniers, Avda. Santa María (Ruta 27), Av. Agustín García (Ruta 27), Av. de los Constituyentes (Ruta 9), Av. Hipólito Yrigoyen (Ruta 197), Av. San Martín, Estación Don Torcuato.

REGRESO: Idéntico recorrido, sentido inverso.

- 5.- Frecuencias y horarios.

Fíjase una frecuencia máxima de veinte (20) minutos para días hábiles, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para modificar esta frecuencia y fijar la correspondiente a días inhábiles.

El horario será fijado por el Departamento Ejecutivo según propuesta técnica.

- 6.- Tarifas

Se aplicará el régimen tarifario establecido para los servicios urbanos, de acuerdo a la categoría del Inciso 2 del Artículo 47 del Decreto 6864/58.-

7.- Parque Móvil

Se establece la cantidad de por lo menos veinte (20) vehículos de parque móvil. La edad máxima de las unidades individualmente consideradas no podrá superar los diez (10) años.-

En el marco de las Cláusulas Generales punto 10, ítem I – Solvencia Técnica- fíjase en doce (12) el parque móvil físico mínimo a integrar la oferta, pudiendo completarse con compromisos de compra por ocho (8) vehículos.

En caso de integrarse la oferta con tales compromisos deberá acompañarse con los documentos probatorios celebrados por la oferente y el proveedor o proveedores del material rodante, en donde consten los términos de la operación comercial como precio final, plazo de pago, tasa o cargo financiero, plazo de entrega y demás requisitos propios del compromiso, los que deberán estar disponibles en oportunidad de la inauguración de la concesión.

El parque móvil se integrará con unidades tipo ómnibus de no menos de cuarenta (40) asientos. Todas deberán reunir las condiciones requeridas por las normas vigentes, debiendo procurarse el mayor grado de uniformidad en sus características técnicas, de confort y diseño aptos para la prestación de un servicio diferencial y cuyo estado permita su habilitación total a la firma del contrato de concesión e inauguración de los servicios.

La habilitación será otorgada por la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Tigre.

En oportunidad de la celebración del contrato de concesión se establecerá el número mínimo de unidades que se afectará al servicio que será de por lo menos veinte (20) unidades. El contrato preverá futuros aumentos de parque en previsión de futuros crecimientos de demanda o modificaciones de recorridos, cuya necesidad deberá ser demostrada previamente por el prestatario y requerirá acto dispositivo autorizante por parte del Órgano Municipal competente.

8.- Personal

La empresa que resultare adjudicataria del servicio objeto de licitación se halla obligada a que la totalidad del personal cualquiera fuere su categoría que reviste afectado a la Línea 722 cuente con todos los derechos y demás prerrogativas emanadas del pertinente Convenio Colectivo de Trabajo.

El no cumplimiento de la presente cláusula facultará al concedente a la inmediata caducidad de la concesión.

El personal que se incorpore deberá ser en un setenta por ciento (70%) residente en el Partido de Tigre.

9. Depósito de Garantía

Facúltase al Departamento Ejecutivo a fijar el importe a depositar en concepto de garantía hasta un máximo de cien mil (100.000) boletos mínimos, a integrar según la modalidad que determine dicho Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 2º Comuníquese al D.E. a sus efectos.
SALA DE SESIONES, 27 de diciembre de 2011.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTICULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3238/11.-

ARTICULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

O1536-1
BO.646
06-01-12

Firmado: Sergio Massa, Intendente Municipal. Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

DECRETO N° 1780/11**ORDENANZA N° 3239/11**

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
28-12-11	Ord 3239 Dec 1781	EXPTE. 4112-44.229/11; HCD-157/11 Convalídase el convenio marco con la empresa VALORA S.A., registrado por Resolución 1943/11, quedando aprobada la donación.	C7 D8

CORRESPONDE EXPTE. 4112-44.229/11; HCD-157/11

TIGRE, 28 de diciembre de 2011.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3239/11, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre, en Sesión Ordinaria del 27 de diciembre de 2011, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTICULO 1.- Convalídase el convenio marco para emprendimiento residencial y obras de inclusión social celebrado el 23 de agosto de 2011 con la empresa VALORA S.A., que fuera registrado por Resolución 1943/11, quedando aprobada la donación objeto del mismo en los términos tratados en las cláusulas primera, segunda y tercera de dicho convenio.

ARTICULO 2.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-

SALA DE SESIONES, 27 de diciembre de 2011

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3239/11.-

ARTICULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

O1499-1
BO.646
06-01-12

Firmado: Sergio Massa, Intendente Municipal. Eduardo Cernul, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

DECRETO N° 1781/11

ORDENANZA N° 3240/11

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
28-12-11	Ord 3240	EXPTE. 4112-43.664/11; HCD-159/11 Apruébase convenio conciliatorio que se anexa a la presente, autos caratulados “Leiva Antonia Rosa c/Municipalidad de Tigre y otro s/daños y perjuicios”, (Expte. 17.239) que se tramita ante el Juzgado Contencioso Administrativo N° 1 del Departamento Judicial de San Isidro.	C7

CORRESPONDE EXPTE. 4112-43.664/11; HCD-159/11

TIGRE, 28 de diciembre de 2011.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3240/11, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre, en Sesión Ordinaria del 27 de diciembre de 2011, que textualmente se transcribe:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1.- Apruébase el convenio conciliatorio propuesto por Asesoría Letrada conforme texto que se anexa a la presente, relacionado con los autos caratulados “Leiva Antonia Rosa c/Municipalidad de Tigre y otro s/daños y perjuicios”, (Expte. 17.239) que se tramita ante el Juzgado Contencioso Administrativo N° 1 del Departamento Judicial de San Isidro.

ARTICULO 2.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 27 de diciembre de 2011.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3240/11.-

ARTICULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Publíquese.-

Corresponde al Expediente 4112 ^{43664/11}



CONVENIO CONCILIATORIO

EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, A LOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2011, POR UNA PARTE LA SRA. ANTONIA ROSA LEIVA DNI 5.482.844, JUNTAMENTE CON SU LETRADO APODERADO, DR. LEONARDO CESAR ASSANDRI, INSCRIPTO EN EL C.A.S.M. AL T° VIII F° 377, CON DOMICILIO CONSTITUIDO EN LA CALLE ITUZAINGO 325, 9° CASILLERO 252, DE SAN ISIDRO, EN ADELANTE "LA ACTORA"; POR OTRA PARTE, LA DRA. MÓNICA BEATRIZ NEFFKE INSCRIPTA EN EL C.A.S.I. AL T° XXII, F° 157, CON DOMICILIO CONSTITUIDO EN LA CALLE ITUZAINGO 370, PB "E", CASILLERO 726 DE SAN ISIDRO EN REPRESENTACIÓN DE LA PARTE DEMANDADA MUNICIPALIDAD DE TIGRE Y EL DR. AGUSTIN MATIAS ACUÑA, INSCRIPTO EN EL C.A.S.I. AL T° XXXV F° 138, EN REPRESENTACIÓN DE LA CITADA EN GARANTIA SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, CON DOMICILIO CONSTITUIDO EN LA CALLE ITUZAINGO 278, CASILLERO N° 1360, SAN ISIDRO, ACUERDAN EN EL PROCESO CARATULADO "LEIVA ANTONIA ROSA C/ MUNICIPALIDAD DE TIGRE S/ DAÑOS Y PERJUICIOS", (EXPEDIENTE 17239) EN TRAMITE ANTE EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 1, SECRETARIA ÚNICA, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 832 DEL CÓDIGO CIVIL, LO SIGUIENTE:

PRIMERO: LA ACTORA REAJUSTA EL MONTO DE SU PRETENSION A LA SUMA TOTAL DE \$ 12.000.- (PESOS DOCE MIL) EN CONCEPTO DE CAPITAL, POR SU PARTE, SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, CONFORME SE DISCRIMINA EN LA CLAUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONVENIO, SIN RECONOCER HECHOS NI DERECHO ALGUNO Y AL SOLO EFECTO TRANSACCIONAL, EN LOS TERMINOS DEL ART. 832 DEL CÓDIGO CIVIL, SE AVIENE A PAGAR LA SUMA DE \$ 9.000.- (PESOS NUEVE MIL) Y POR SU PARTE EL ASEGURADO MUNICIPALIDAD DE TIGRE, CONFORME SE DISCRIMINA EN LA CLAUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONVENIO, SIN RECONOCER HECHOS NI DERECHO ALGUNO Y AL SOLO EFECTO TRANSACCIONAL, EN LOS TERMINOS DEL ART. 832 DEL CODIGO CIVIL, SE AVIENE A PAGAR LA SUMA DE \$ 3.000.- (PESOS TRES MIL).

SEGUNDO: EN VIRTUD DE LO EXPUESTO EN LA CLAUSULA PRIMERA QUE ANTECEDE, EL PAGO DE LA INDEMNIZACION ACORDADA SERA EFECTIVIZADO EN FORMA NO SOLIDARIA ENTRE LAS PARTES QUE SE MENCIONAN.

TERCERO: "LA ACTORA", UNA VEZ PERCIBIDA LAS SUMAS DETALLADAS EN EL PUNTO PRIMERO, NADA MAS TIENE QUE RECLAMAR EN CONCEPTO DE DAÑO Y/O PERJUICIO ACTUAL Y/O FUTURO, NI POR NINGUN OTRO CONCEPTO PROPIO Y QUE PUDIERA CONSIDERARSE

DERIVADO DEL SINIESTRO VENTILADO EN EL PROCESO UT SUPRA IDENTIFICADO, DESISTIENDO EXPRESAMENTE DEL PROCESO Y DEL DERECHO EN CONTRA DE LA **MUNICIPALIDAD DE TIGRE Y/O SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA** Y/O CONTRA CUALQUIER PERSONA FÍSICA O JURÍDICA QUE PUDIERA RESULTAR RESPONSABLE POR EL SINIESTRO ACONTECIDO EL DIA 12 DE DICIEMBRE DE 2005, EN EL POLIDEPORTIVO ALMIRANTE BROWN, SITO EN LA CALLE ALEMANIA ENTRE GELLY Y OBES Y LAVALLEJA, LOCALIDAD DE EL TALAR, PARTIDO DE TIGRE, DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

CUARTO: EN VIRTUD DE LO EXPUESTO EN LA CLAUSULA PRIMERA, EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN ACORDADA SERA EFECTIVIZADO DE LA SIGUIENTE MANERA: **SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA** ABONARA LA SUMA DE \$ 9.000 (PESOS NUEVE MIL) MEDIANTE CHEQUE A FAVOR DE LA **SRA. LEIVA ANTONIA ROSA**. EL PAGO SERA REALIZADO DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA (30) DIAS CORRIDOS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN EL DOMICILIO DE LA CALLE SAN MARTIN 662, 4 PISO DE C.A.B.A., DE LUNES A VIERNES DE 11 A 13:00 Y DE 15.00 A 17.00 HS.

QUINTO: **MUNICIPALIDAD DE TIGRE** ABONARA LA SUMA DE \$ 3.000 (PESOS TRES MIL) MEDIANTE CHEQUE A FAVOR DE LA **SRA. LEIVA ANTONIA ROSA** POR LA SUMA ACORDADA DE \$ 3.000 (PESOS TRES MIL) EN VIRTUD DE LO ESTIPULADO POR POLIZA N° 80877, QUE ESTABLECE UN DEDUCIBLE DONDE EL ASEGURADO PARTICIPA EN CADA SINIESTRO CON UN 10% DEL MONTO DE LA O LAS INDEMNIZACIONES QUE SE ACUERDEN CON EL O LOS TERCEROS O QUE RESULTE DE SENTENCIA JUDICIAL, INCLUYENDO INTERESES, HONORARIOS, COSTAS Y OTROS ACRECIDOS, CON UN MINIMO DEL UNO PORCIENTO (1%), Y UN MAXIMO DEL CINCO PORCIENTO (5%) AMBOS DE LA RESPONSABILIDAD MAXIMA DE LA ASEGURADORA EN EL MOMENTO DEL PAGO. EL PAGO SERA REALIZADO DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA (30) DIAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN EL DOMICILIO DE AV. CAZÓN 1514, TIGRE. EL PRESENTE CONVENIO SE SUSCRIBE AD REFERENDUM DE LA CONVALIDACION DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE.

SEXTO: LAS PARTES ACUERDAN QUE LAS COSTAS DEL PROCESO QUEDAN A CARGO DE **SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA** EN BASE AL MONTO DEL PRESENTE ACUERDO.

SEPTIMO: LOS HONORARIOS DEL **DR. ASSANDRI LEONARDO CESAR**, SE CONVIENEN EN LA SUMA DE \$ 2.400.- (PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS). LOS MISMOS SERÁN ABONADOS POR

Corresponde al Expediente 4112/11 ^{43664/11}



SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA (30) DIAS CORRIDOS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO MEDIANTE CHEQUE A FAVOR DEL **DR. ASSANDRI LEONARDO CESAR** POR LA SUMA DE \$ **2.400.- (PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS)**, EL PAGO SERÁ REALIZADO DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA (30) DIAS CORRIDOS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN EL DOMICILIO DE LA CALLE SAN MARTIN 662 PISO 4 DE C.A.B.A, DE LUNES A VIERNES DE 11 A 13.00 Y DE 15.00 A 17.00 HS. EL **DR. ASSANDRI LEONARDO CESAR** SE COMPROMETE A ENTREGAR TODA SU DOCUMENTACION IMPOSITIVA A LOS FINES DE PODER EFECTUAR SU PAGO.

OCTAVO: EL **DR. ASSANDRI LEONARDO CESAR**, UNA VEZ PERCIBIDAS LAS SUMAS DETALLADAS EN EL PUNTO SEPTIMO, NADA MAS TIENE QUE RECLAMAR EN CONCEPTO DE HONORARIOS PROFESIONALES, NI POR NINGUN OTRO CONCEPTO PROPIO Y QUE PUDIERA CONSIDERARSE DERIVADO DEL SINIESTRO VENTILADO EN EL PROCESO UT SUPRA IDENTIFICADO, DESISTIENDO EXPRESAMENTE DEL PROCESO Y DEL DERECHO EN CONTRA DE **MUNICIPALIDAD DE TIGRE Y/O SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA** Y/O CONTRA CUALQUIER PERSONA FÍSICA O JURÍDICA QUE PUDIERA RESULTAR RESPONSABLE POR EL SINIESTRO ACONTECIDO EL DIA 12 DE DICIEMBRE DE 2005, EN EL POLIDEPORTIVO ALMIRANTE BROWN, SITO EN LA CALLE ALEMANIA ENTRE GELLY Y OBES Y LAVALLEJA, LOCALIDAD DE EL TALAR, PARTIDO DE TIGRE, DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

NOVENO: LOS HONORARIOS DE LOS RESTANTES LETRADOS INTERVINIENTES CORREN POR SU ORDEN.

DECIMO: A TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES FIJAN SUS RESPECTIVOS DOMICILIOS EN LOS QUE FUERAN DENUNCIADOS EN EL ENCABEZAMIENTO DEL PRESENTE.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD SE FIRMAN CINCO EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR.

O1535-1
BO.646
06-01-12

Firmado: Sergio Massa, Intendente Municipal. Eduardo Cerngul, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

DECRETO N° 1782/11

ORDENANZA N° 3241/11

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
28-12-11	Ord 3241 Dec 1783	EXPTE. 4112-44.695/11; HCD-160/11 Convalídase el Convenios registrados por: Resolución 1653/11. Resolución 1654/11. Resolución 2092/11. Resolución 2093/11. Decreto 1542/11.	C7 V5

		Decreto 1610/11. Resolución N° 2737/11. Resolución N° 2736/11.-	
--	--	---	--

CORRESPONDE EXPTE. 4112-44.695/11; HCD-160/11

TIGRE, 28 de diciembre de 2011.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3241/11, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre, en Sesión Ordinaria del 27 de diciembre de 2011, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTICULO 1.- Convalídase el Convenio de rescisión celebrado el 15 de julio de 2011 con la Fundación Madres de Plaza de Mayo, registrado por Resolución 1653/11.

ARTICULO 2.- Convalídase el Convenio particular celebrado el 22 de julio de 2011 con la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, de la Secretaría de Obras Publicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Publica y Servicios y el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, destinado a la ejecución de la obra “construcción de 239 viviendas en el Barrio Cina Cina, Troncos del Talar” registrado por Resolución 1654/11.

ARTICULO 3.- Convalídase la Addenda al convenio particular de financiación celebrada el 10 de agosto de 2011 con la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Publica y Servicios y el Instituto Provincial de Vivienda destinado a la modificación del convenio registrado por Resolución 84/09, reduciendo a 108 el numero total de viviendas a ejecutarse en el Barrio Almirante Brown “ El Garrote”, dejándose sin efecto la construcción de las 180 restantes, registrado por Resolución 2092/11.

ARTICULO 4.- Convalídase la Addenda al convenio particular de financiación celebrada el 10 de agosto de 2011 con la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Publica y Servicios y el Instituto Provincial de Vivienda destinado a la modificación del convenio registrado por Resolución 83/09, reduciendo a 96 el numero total de viviendas a ejecutarse en el Barrio San Pablo, dejándose sin efecto la construcción de las 204 restantes, registrado por Resolución 2093/11.

ARTICULO 5.- Convalídase el Convenio particular celebrado el 23 de septiembre de 2011 con la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Publica y Servicios, destinado a la ejecución de la obra de 204 viviendas en Barrio San Pablo, registrado por Decreto 1542/11.

ARTICULO 6.- Convalídase el Convenio particular celebrado el 23 de septiembre de 2011 con la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente del Ministerio de

Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, destinado a la ejecución de la obra de 180 viviendas en Barrio El Garrote, registrado por Decreto 1610/11.

ARTICULO 7.- Convalídase el Convenio particular celebrado el 23 de septiembre de 2011 con la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios destinado a la obra infraestructura para 544 viviendas en el Barrio Cina Cina, registrado por Resolución N° 2737/11.

ARTICULO 8.- Convalídase el Convenio particular celebrado el 19 de octubre de 2011 con la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios destinado a la obra nexos de infraestructura y obras complementarias en el Barrio El Garrote, registrado por Resolución N° 2736/11.-

ARTICULO 9.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 27 de diciembre de 2011.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3241/11.-

ARTICULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

O1534-1
BO.646
06-01-12

Firmado: Sergio Massa, Intendente Municipal. Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

DECRETO N° 1783/11

ORDENANZA N° 3242/11

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
28-12-11	Ord 3242 Dec 1784	EXPTE. 4112-44.696/11; HCD-161/11 Convalídase el convenio con la empresa AIRCOM S.A., destinado a la cesión de tierras pavimentación del tramo 2 de la calle Sargento Cabral y cancelación de Tasa por Contribución por Mejoras por obras en la mencionada calle tramo 1, que fuera registrado por Resolución 966/11.-	C7

CORRESPONDE EXPTE. 4112-44.696/11; HCD-161/11

TIGRE, 28 de diciembre de 2011.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3242/11, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre, en Sesión Ordinaria del 27 de diciembre de 2011, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Convalídase el convenio de cesión de tierras y compensación de deuda por contribución por mejoras celebrado el 4 de mayo de 2011 con la empresa AIRCOM S.A., destinado a la cesión de tierras por exigencia de la Ley 8912 respecto del emprendimiento Lagos del Norte, pavimentación del tramo 2 de la calle Sargento Cabral y cancelación de Tasa por Contribución por Mejoras por obras en la mencionada calle tramo 1, que fuera registrado por Resolución 966/11.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 27 de diciembre de 2011.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTICULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3242/11.-

ARTICULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

O1529-1
BO.646
06-01-12

Firmado: Sergio Massa, Intendente Municipal. Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

DECRETO N° 1784/11

ORDENANZA N° 3243/11

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
28-12-11	Ord 3243 Dec 1785	EXpte. 4112-44.698/11; HCD-162/11 Convalídase el “Convenio de Ejecución de Obra para cancelación de deuda por Contribución de Mejoras y compra de calle”, con PENTAMAR S.A. y URBANIZADORA DEL TIGRE S.A., destinado a la ejecución de la obra “pavimentación de calle Italia, tramo desde acceso a boulevard Villanueva hasta Ruta Provincial 27, ciudad de Benavidez, Partido de Tigre”, compensando la misma con la cancelación de de la deuda por Contribución de Mejoras de las parcelas de PENTAMAR S.A. cuentas 70086800 y	C7

		70086700 y de la cuenta 60161900 de URBANIZADORA DEL TIGRE S.A., con desistimiento de los recursos presentados por expediente 4112-32949/11 y 4112-32950/11 y venta a favor de la empresa mencionada en último término conforme se solicita en el expediente 4112-17.389/09, que fuera registrado por Resolución 1099/11.-	
--	--	--	--

CORRESPONDE EXPTE. 4112-44.698/11; HCD-162/11

TIGRE, 28 de diciembre de 2011.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3243/11, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre, en Sesión Ordinaria del 27 de diciembre de 2011, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTICULO 1.- Convalídase el “Convenio de Ejecución de Obra para cancelación de deuda por Contribución de Mejoras y compra de calle”, celebrado el 24 de mayo de 2011 con PENTAMAR S.A. y URBANIZADORA DEL TIGRE S.A., destinado a la ejecución de la obra “pavimentación de calle Italia, tramo desde acceso a boulevard Villanueva hasta Ruta Provincial 27, ciudad de Benavidez, Partido de Tigre”, compensando la misma con la cancelación de de la deuda por Contribución de Mejoras de las parcelas de PENTAMAR S.A. cuentas 70086800 y 70086700 y de la cuenta 60161900 de URBANIZADORA DEL TIGRE S.A., con desistimiento de los recursos presentados por expediente 4112-32949/11 y 4112-32950/11 y venta a favor de la empresa mencionada en último término conforme se solicita en el expediente 4112-17.389/09, que fuera registrado por Resolución 1099/11.-

ARTICULO 2.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 27 de diciembre de 2011.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTICULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3243/11.-

ARTICULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplae.

O1528-1
BO.646
06-01-12

Firmado: Sergio Massa, Intendente Municipal. Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1785/11**ORDENANZA N° 3244/11**

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
28-12-11	Ord 3244 Dec 1786	EXPTE. 4112-44.699/11; HCD-163/11 Convalídase el Convenio de Ejecución de Obra para cancelación de deuda por Tasa de Servicios Municipales, celebrado el mes de febrero de 2011 con la firma NORDELTA S.A., destinado a la ejecución de la obra “Paso Bajo Nivel Calle Moreno 2da. Etapa” que fuera registrado por Resolución 545/11.-	C7

CORRESPONDE EXPTE. 4112-44.699/11; HCD-163/11

TIGRE, 28 de diciembre de 2011.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3244/11, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre, en Sesión Ordinaria del 27 de diciembre de 2011, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Convalídase el Convenio de Ejecución de Obra para cancelación de deuda por Tasa de Servicios Municipales, celebrado el mes de febrero de 2011 con la firma NORDELTA S.A., destinado a la ejecución de la obra “Paso Bajo Nivel Calle Moreno 2da. Etapa” que fuera registrado por Resolución 545/11.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 27 de diciembre de 2011.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTICULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3244/11.-

ARTICULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

O1530-1
BO.646
06-01-12

Firmado: Sergio Massa, Intendente Municipal. Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1786/11

ORDENANZA N° 3245/11

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
28-12-11	Ord 3245 Dec 1787	EXPTE. 4112-44.702/11; HCD-164/11 Convalídase el convenio de ejecución de obra para cancelación de deuda por contribución de mejoras, con la empresa NORDELTA S.A., destinado a la ejecución de la obra “REPAVIMENTACIÓN DE CALLE DEÁN FUNES E/SARMIENTO Y RUTA PROVINCIAL 27; MORENO E/DEÁN FUNES Y FADER, FADER E/MORENO Y SAN MARTÍN; SAN MARTÍN E/FADER Y DEÁN FUNES, CIUDAD DE BENAVIDEZ”, que fuera registrado por Resolución 653/11.-	C7

CORRESPONDE EXPTE. 4112-44.702/11; HCD-164/11

TIGRE, 28 de diciembre de 2011.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3245/11, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre, en Sesión Ordinaria del 27 de diciembre de 2011, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTICULO 1.- Convalídase el convenio de ejecución de obra para cancelación de deuda por contribución de mejoras, celebrado en el mes de marzo de 2011 con la empresa NORDELTA S.A., destinado a la ejecución de la obra “REPAVIMENTACIÓN DE CALLE DEÁN FUNES E/SARMIENTO Y RUTA PROVINCIAL 27; MORENO E/DEÁN FUNES Y FADER, FADER E/MORENO Y SAN MARTÍN; SAN MARTÍN E/FADER Y DEÁN FUNES, CIUDAD DE BENAVIDEZ”, conforme memoria descriptiva agregada a fs. 19/21 y planos obran a fojas 25/28 del expediente 4112-32575/11, que fuera registrado por Resolución 653/11.-

ARTICULO 2.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 27 de diciembre de 2011.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTICULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3245/11.-

ARTICULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

O1531-1
BO.646
06-01-12

Firmado: Sergio Massa, Intendente Municipal. Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

DECRETO N° 1787/11

ORDENANZA N° 3246/11

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
28-12-11	Ord 3246 Dec 1788	EXPTE. 4112-44.704/11; HCD-165/11 Convalidase el “Convenio de Ejecución de Obra, Cancelación de Deuda por cesión de tierras Decreto Ley 8912”, registrado por Resolución 1104/11, con la empresa NORDELTA S.A., destinado a la ejecución de la obra “pavimentación de calle Italia, tramo desde acceso a boulevard Villanueva hasta Ruta Provincial 27, ciudad de Benavidez, Partido de Tigre”, con la compensación de cancelación de deuda por igual suma del aporte compensatorio comprometido en el marco de la cláusula tercera del Convenio Marco registrado por Resolución 1470/10.	C7

CORRESPONDE EXPTE. 4112-44.704/11; HCD-165/11

TIGRE, 28 de diciembre de 2011.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3246/11, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre, en Sesión Ordinaria del 27 de diciembre de 2011, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTICULO 1.- Convalidase el “Convenio de Ejecución de Obra, Cancelación de Deuda por cesión de tierras Decreto Ley 8912”, que fuera registrado por Resolución 1104/11, celebrado el 24 de mayo de 2011 con la empresa NORDELTA S.A., destinado a la ejecución de la obra “pavimentación de calle Italia, tramo desde acceso a boulevard Villanueva hasta Ruta Provincial 27, ciudad de Benavidez, Partido de Tigre”, con la compensación de cancelación de deuda por igual suma del aporte compensatorio comprometido en el marco de la cláusula tercera del Convenio Marco registrado por Resolución 1470/10.

ARTICULO 2.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 27 de diciembre de 2011.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTICULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3246/11.-

ARTICULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

O1532-1
BO.646
06-01-12

Firmado: Sergio Massa, Intendente Municipal. Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

DECRETO N° 1788/11

ORDENANZA N° 3247/11

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
28-12-11	Ord 3247 Dec 1789	EXPTE. 4112-42.443/11; HCD-166/11 Declárase de Interés Municipal el proyecto de iniciativa privada para la construcción y explotación de un estadio con capacidad para catorce mil espectadores, con cien locales comerciales y dos patios de comidas, presentado en el Expte. 4112-42.443/11.	L2

CORRESPONDE EXPTE. 4112-42.443/11; HCD-166/11

TIGRE, 28 de diciembre de 2011.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3247/11, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre, en Sesión Ordinaria del 27 de diciembre de 2011, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTICULO 1.- Declárase de Interés Municipal el proyecto de iniciativa privada para la construcción y explotación de un estadio con capacidad para catorce mil espectadores, con cien locales comerciales y dos patios de comidas, presentado en el Expte. 4112-42.443/11.

ARTICULO 2.- Otórgase el carácter de iniciador del proyecto al presentante Milione S.A.

ARTICULO 3.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a determinar el lugar físico en el que se erigirá el proyecto de iniciativa privada indicado en el artículo 1 de la presente.

ARTICULO 4.- Delegase al Departamento Ejecutivo la redacción de los pliegos de bases y condiciones en el marco de la Ley Provincial 13.810 conforme Ordenanza 3035/09.

ARTICULO 5.- Instrúyase al Departamento Ejecutivo a, una vez cumplido el artículo precedente, proceder a iniciar el procedimiento de convocatoria a licitación pública o concurso de proyectos integrales, a su elección.

ARTICULO 6.- Créase la Comisión de Evaluación de Iniciativa Privada del presente expediente que tendrá la responsabilidad de evaluar y adjudicar al oferente o concursante desde el punto de vista técnico, jurídico y económico financiero conforme oportunidad, mérito y conveniencia de la propuesta. La Comisión de Evaluación de Iniciativa Privada del presente expediente estará integrada por tres concejales designados por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante y por tres representantes del Departamento Ejecutivo designados por el Intendente Municipal, cuyo funcionamiento no implicará erogación presupuestaria.

ARTICULO 7.- La presentación de la propuesta del iniciador, la declaración de interés municipal, la convocatoria a Licitación Pública o a Concurso de Proyectos Integrales, en ningún caso generará ningún otro tipo de derecho a favor del iniciador, en caso de no resultar adjudicatario.

ARTICULO 8.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 27 de diciembre de 2011.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3247/11.-

ARTICULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

O1537-1
BO.646
06-01-12

Firmado: Sergio Massa, Intendente Municipal. Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

DECRETO N° 1789/11

ORDENANZA N° 3248/11

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
28-12-11	Ord 3248 Dec 1790	EXPTE. 2410-8-1330/2011; HCD-169/11 Facúltase al departamento Ejecutivo a celebrar convenio con la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, cuyo modelo se anexa a la presente, destinado a otorgar al Municipio de Tigre la tenencia precaria de la superficie no utilizada vialmente del polígono integrado por las letras J-E-O-R-P según plano de mensura y desmembración para camino 57-144-83 inscripto su dominio a la matrícula 46.041, identificado catastralmente como Circunscripción III, Parcela 135b del Partido de Tigre.-	C7 T13

TIGRE, 28 de diciembre de 2011.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3248/11, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre, en Sesión Ordinaria del 27 de diciembre de 2011, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Facúltase al departamento Ejecutivo a celebrar convenio con la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, cuyo modelo se anexa a la presente, destinado a otorgar al Municipio de Tigre la tenencia precaria de la superficie no utilizada vialmente del polígono integrado por las letras J-E-O-R-P según plano de mensura y desmembración para camino 57-144-83 inscripto su dominio a la matrícula 46.041, identificado catastralmente como Circunscripción III, Parcela 135b del Partido de Tigre.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 27 de diciembre de 2011.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTICULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3248/11.-

ARTICULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

O1545
BO.646
06-01-12

Firmado: Sergio Massa, Intendente Municipal. Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

DECRETO N° 1790/11

RESOLUCIÓN N° 2868/11

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
27-12-11	Res 2868	EXPTE. 4112-12.062/99 Restitúyese a Jorge Luis Meana, DNI 04.703.827, Circunscripción III, Sección D, Quinta 15, Manzana 15a, parcela 6, tomado en posesión por Resolución n° 147/00, modificada por Resoluciones 1926/01 y 1021/06.	T16

CORRESPONDE EXPTE. 4112-12.062/99

TIGRE, 27 de diciembre de 2011.-

VISTO:

Que por Resolución 147/00, modificada por Resoluciones 1926/01 y 1021/06, se dispuso la toma de posesión en el marco de la Ordenanza 472/64, del predio identificado catastralmente como Circunscripción III, Sección D, Quinta 15, Manzana 15a, parcelas 5, 6 y 7, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme dictámen de Asesoría Letrada de fs.93 y 98 y de acuerdo a las constancias obrantes en el expediente de referencia corresponde la restitución de la parcela 6 al Sr. Jorge Luis Meana.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de sus facultades delegadas por Decreto 912/93

RESUELVE

ARTICULO 1.- Restitúyese a Jorge Luis Meana, DNI 04.703.827, el predio identificado catastralmente como Circunscripción III, Sección D, Quinta 15, Manzana 15a, parcela 6, cuenta 01-04610200, tomado en posesión por Resolución n° 147/00, modificada por Resoluciones 1926/01 y 1021/06, en los términos de la Ordenanza 472/64.

ARTICULO 2.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese por el Área Mesa de Entradas. Tomen conocimiento el Área Tasas Inmobiliarias, el Área de Verificación Impositiva, el Área Patrimonio y la Delegación Municipal de Benavídez.

RT45
BO.646
06-01-12

Firmado: Eduardo Cernul, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

RESOLUCIÓN N° 2868/11

DECRETO N° 5/12

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
03-01-12	Dec 5	EXPTE. 4112-42.213/11: HCD-154/11 Regístrase y pónese en vigencia la fe de erratas producida por el Honorable Concejo Deliberante con los textos aprobados del artículo 41 inciso d), punto 2, subinciso a) y artículos 49 y 50 de la Ordenanza 3231/11 “Ordenanza Impositiva del ejercicio 2012”, según la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes del 27 de diciembre de 2011.	T16

CORRESPONDE EXPTE. 4112-42.213/11: HCD-154/11

TIGRE, 3 de enero de 2012.-

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante remite a este Departamento Ejecutivo con fecha 30 de diciembre de 2011 nota comunicando el texto del artículo 41 inciso d), punto 2,

subinciso a) y artículos 49 y 50 de la Ordenanza 3231/11 “Ordenanza Impositiva del ejercicio 2012”, que se ha producido un error formal al transcribir la mencionada ordenanza, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 3231/11 conforme texto comunicado por el Departamento Deliberativo, fue promulgada por Decreto 1762 del 28 de diciembre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre N° 644 del mismo día.

Que de la fe de erratas producida por el Honorable Concejo Deliberante en nota de fecha 30 de diciembre de 2011, surge el correcto texto conforme el despacho de Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas de fs. 76/77, que en este acto se digitaliza y que fuera aprobado por Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes el 27 de diciembre de 2011.

Que corresponde registrar la mencionada fe de erratas, disponer su publicación y posterior confección de texto ordenado, a los efectos de salvar el error formal y contar con el texto originalmente aprobado.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Regístrese y pónese en vigencia la fe de erratas producida por el Honorable Concejo Deliberante mediante nota de Presidencia de fecha 30 de diciembre de 2011, que en copia digitalizada se anexa al presente, con los textos aprobados del artículo 41 inciso d), punto 2, subinciso a) y artículos 49 y 50 de la Ordenanza 3231/11 “Ordenanza Impositiva del ejercicio 2012”, según la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes del 27 de diciembre de 2011.

ARTÍCULO 2.- Oportunamente confecciónese texto ordenado de la Ordenanza 3231/11 “Ordenanza Impositiva del ejercicio 2012”, para su publicación e incorporación al Digesto Municipal de Ordenanza.

ARTÍCULO 3.- Instrúyase a las áreas pertinentes su instrumentación.

ARTÍCULO 4.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Cúmplase.

O1542-2
BO.646
06-01-12

Firmado: Sergio Massa, Intendente Municipal. Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

DECRETO N° 5/12





*Honorable Concejo Deliberante
Tigre*

Corresponde Expte HCD 154/2011, 4112-42213/2011

Tigre, 30 de diciembre de 2011.-

Señor
Intendente Municipal
Sergio Massa
Presente

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme con motivo de haber tomado conocimiento a través de la publicación en el Boletín Oficial Municipal, que se ha producido un error formal en la transcripción de la Ordenanza Impositiva correspondiente al ejercicio 2012.

Cabe destacar que el Despacho de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas consigna las siguientes modificaciones:

CAPITULO XI – DERECHOS DE OFICINA

ARTICULO 41.-

D) SERVICIOS RELATIVOS A INMUEBLES EN GENERAL

2 Por solicitud de excepción y/o modificación y/o consulta del régimen o la zonificación del uso del suelo, ante la Comisión de Interpretación del Código de Zonificación del Partido de Tigre, incluyendo la solicitud de autorización de un mayor aprovechamiento del suelo en edificación, considerando el incremento del índice de ocupación o el índice de construcción, o ambos a la vez.

a) Al inicio de las actuaciones, deberá abonar un anticipo de arancel de:

Emprendimientos urbanísticos	\$ 10.000,00
Viviendas multifamiliares, Industrias o Comercios mayores a 300 m ²	\$ 5.000,00
Proyectos de mensura y subdivisión, mayores a 1.000 m ² .	\$ 2.000,00
Viviendas individuales o Comercios menores a 300 m ²	\$ 200,00

CAPITULO XII - DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN

CONSTRUCCIONES EN EL CEMENTERIO

ARTICULO 49: Por la construcción y/o refacciones de bóvedas, panteones y sepulturas se abonará en concepto de Derechos de Construcción el tres por ciento (3,00%) del valor justificado de la construcción por un mínimo de \$ 360.-

Los montos que resulten por las liquidaciones de este Capítulo, que sean practicadas por los profesionales intervinientes en las obras en cuestión, una vez registradas por la



Honorable Consejo Deliberante
Tigre

Corresponde Expte HCD 154/2011, 4112-42213/2011

Dirección General de Aplicación del Código de Zonificación del Partido de Tigre, quedarán sujetas a su convalidación antes de la emisión del Certificado Final de Obra.

CONTRIBUCION FONDO MUNICIPAL DE VIVIENDA

ARTÍCULO 50: Para las construcciones previstas en el capítulo XII de la Ordenanza fiscal, la contribución para el fondo municipal de vivienda se establece de acuerdo a la siguiente escala:

1	Viviendas multifamiliares con superficie a construir mayor a 1.000 m ² , sobre el valor de la obra	3,00 %
2	Obras destinadas a galerías y/o centros comerciales y/o oficinas; integrados con superficie a construir mayor a 1.000 m ² , sobre el valor de la obra	2,00 %
3	Obras destinadas a industrias y/o comercios con superficie a construir mayor a 1.000 m ² , sobre el valor de la obra	2,50 %
4	Prefactibilidad para emprendimientos urbanísticos de barrios privados o similares, mayores a 10 unidades funcionales. Se calculará sobre el valor del terreno calculado a los montos dispuestos para zona O2, previstos en el Anexo II de la presente Ordenanza.	1,00 %

La presente contribución podrá ser abonada hasta en 6 cuotas iguales, mensuales y consecutivas.

Los importes del presente capítulo podrán ser incrementados según lo disponga el Departamento Ejecutivo y hasta el monto de la variación que surja de aplicar el índice de precios de la Industria de la construcción Nivel General base Diciembre 2011 y hasta el mes de su determinación.

Asimismo, se deja constancia que las mismas han sido aprobadas en la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes del día 27 de diciembre de 2011, produciéndose el error formal al transcribir la Ordenanza 3231/2011 comunicada al D.E. mediante expediente 4112-42.213/11 remitido a ese Departamento Ejecutivo el 28 de diciembre de 2011.-

Sirva la presente de fe de erratas y atenta nota de envío.

Dr. Raúl Botelli
Secretario
H.C.D. Tigre

Dr. Julio Zamora
Concejal
Presidente H.C.D. Tigre



Corresponde Expte. HCD 154/2011, 4112-42213/2011



*Honorable Concejo Deliberante
Tigre*

HONORABLE CUERPO:

VISTO:

Que por Expediente HCD 154/2011, 4112-42213/2011, el Departamento Ejecutivo ha elevado el Proyecto de Ordenanza Impositiva para el ejercicio financiero 2011 conforme a lo dispuesto en el Artículo 109 del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y la prórroga otorgada mediante Decreto 55/2011 sancionado por este Honorable Concejo Deliberante en la 15° Reunión – 15° Sesión Ordinaria del día 8 de noviembre del año en curso, y;

CONSIDERANDO:

Que corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en el Inciso 2° del Artículo 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Decreto - Ley 6769/58);

Que luego de realizar un exhaustivo estudio la Comisión de HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS, propone la aprobación del Proyecto de Ordenanza obrante a fojas 2 a 74, inclusive, con texto ordenado, como Ordenanza Preparatoria, con las siguientes modificaciones:

CAPITULO XI – DERECHOS DE OFICINA

ARTICULO 41.-

D) SERVICIOS RELATIVOS A INMUEBLES EN GENERAL

2 Por solicitud de excepción y/o modificación y/o consulta del régimen o la zonificación del uso del suelo, ante la Comisión de Interpretación del Código de Zonificación del Partido de Tigre, incluyendo la solicitud de autorización de un mayor aprovechamiento del suelo en edificación, considerando el incremento del índice de ocupación o el índice de construcción, o ambos a la vez.

a) Al inicio de las actuaciones, deberá abonar un anticipo de arancel de:

Emprendimientos urbanísticos	\$ 10.000,00
Viviendas multifamiliares, Industrias o Comercios mayores a 300 m2	\$ 5.000,00
Proyectos de mensura y subdivisión, mayores a 1.000 m2.	\$ 2.000,00
Viviendas individuales o Comercios menores a 300 m2	\$ 200,00



Honorable Concejo Deliberante
Tigre

Corresponde Expte. HCD 154/2011, 4112-42213/2011



CAPITULO XII - DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN

CONSTRUCCIONES EN EL CEMENTERIO

ARTICULO 49: Por la construcción y/o refacciones de bóvedas, panteones y sepulturas se abonará en concepto de Derechos de Construcción el tres por ciento (3,00%) del valor justificado de la construcción por un mínimo de \$ 360.-

Los montos que resulten por las liquidaciones de este Capítulo, que sean practicadas por los profesionales intervinientes en las obras en cuestión, una vez registradas por la Dirección General de Aplicación del Código de Zonificación del Partido de Tigre, quedarán sujetas a su convalidación antes de la emisión del Certificado Final de Obra.

CONTRIBUCION FONDO MUNICIPAL DE VIVIENDA

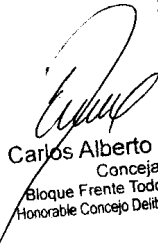
ARTÍCULO 50: Para las construcciones previstas en el capítulo XII de la Ordenanza fiscal, la contribución para el fondo municipal de vivienda se establece de acuerdo a la siguiente escala:

1	Viviendas multifamiliares con superficie a construir mayor a 1.000 m2, sobre el valor de la obra	3,00 %
2	Obras destinadas a galerías y/o centros comerciales y/o oficinas; integrados con superficie a construir mayor a 1.000 m2, sobre el valor de la obra	2,00 %
3	Obras destinadas a industrias y/o comercios con superficie a construir mayor a 1.000 m2, sobre el valor de la obra	2,50 %
4	Prefactibilidad para emprendimientos urbanísticos de barrios privados o similares, mayores a 10 unidades funcionales. Se calculará sobre el valor del terreno calculado a los montos dispuestos para zona O2, previstos en el Anexo II de la presente Ordenanza.	1,00 %

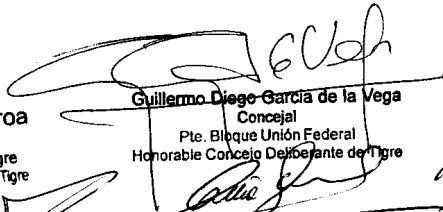
La presente contribución podrá ser abonada hasta en 6 cuotas iguales, mensuales y consecutivas.

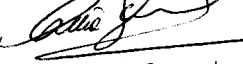
Los importes del presente capítulo podrán ser incrementados según lo disponga el Departamento Ejecutivo y hasta el monto de la variación que surja de aplicar el índice de precios de la Industria de la construcción Nivel General base Diciembre 2011 y hasta el mes de su determinación.

SALA DE COMISIONES, 14 de diciembre de 2011.-


Carlos Alberto Figueroa
Concejal
Bloque Frente Todos por Tigre
Honorable Concejo Deliberante de Tigre


Dr. Rodrigo Juan Molinos
Concejal
Bloque Frente Todos por Tigre
Honorable Concejo Deliberante de Tigre


Guillermo Diego García de la Vega
Concejal
Pte. Bloque Unión Federal
Honorable Concejo Deliberante de Tigre


Celia Nérida Geromel
Concejala
Bloque Frente Todos por Tigre
Honorable Concejo Deliberante de Tigre


Dra. María Alejandra Nardi
Concejala
Bloque Frente Todos por Tigre
Honorable Concejo Deliberante de Tigre



Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre N° 646
Secretaría de Gobierno

